BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XV.—NUM. 4039 | Buenos Aires, Martes 30 de Abril de 1907 | DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de mayo de 1893.)

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Declarando cesante á un empleado y nombrando otros en Formosa

Buenos Aires, abril 25 de 1907.

Habiéndose creado en la ley de presupuesto para el corriente año, algunos puestos en la gobernación de Formosa y suprimídose uno, y vista la precedente nota,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase cesante, por supresión en la ley de presupuesto para el corriente año, al auxiliar de policía de la gobernación de Formosa, don Juan Flores Leyes.

Art. 2º Nómbranse para ocupar los puestos creados por la misma ley, con antigüedad del 1º de enero del corriente año, á los señores don Alejandro Prot Lorea para comisario de policía y á don Emilio García Ugarte, para subcomisario.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

II

Nombrando un comisario de policía

Buenos Aires, abril 27 de 1907.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase comisario de policía en la capital, al subcomisario de investigaciones don Juan José Schöo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

III

Nombrando administrador de caballeriza en la policía de la capital

Buenos Aires, abril 27 de 1907.

Habiéndose creado por ley de presupuesto general vigente, el puesto de administrador de caballeriza de la policía de la capital,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase administrador de caballeriza en la policía de la capital, al ciudadano don Lorenzo Flores.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Insistiendo en un acuerdo

Buenos Aires, abril 19 de 1907.

Vista la observación formulada, por la Contaduría General, al acuerdo de marzo 7 ppdo., y

CONSIDERANDO:

Que el gasto de que se trata puede por razones de su destino incluirse en la partida que menciona el decreto observado por la Contaduría General, supliendo la falta de partida para reparaciones de las calles del puerto exclusivamente,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Insístese en el acuerdo de fecha marzo 7 ppdo. y vuelva á la Contaduría General á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—E. LOBOS.—F. CENTENO.—E. S. ZEBALLOS.—FEDERICO PINEDO.—R. M. FRAGA.—MIGUEL TEDÍN.

II

Insistiendo en un acuerdo

Buenos Aires, abril 19 de 1907.

Vista la observación que precede formulada por la Contaduría General, absteniéndose de tomar la intervención correspondiente al acuerdo de fecha febrero 27 de 1907, en el que se aprueba la licitación realizada en la Inspección General de Aduanas, el 15 de enero ppdo, para proveer dos guinches á vapor destinados al servicio del puerto, y

CONSIDERANDO:

Que si bien la ley de presupuesto no fija en partida alguna la cantidad necesaria para cubrir el gasto de que se trata, hay verdadera urgencia en adquirir los guinches, pues con ello ganaría el comercio en general, como también se aceleraría las operaciones de carga y descarga;

Que es de buena administración facilitar todos los medios posibles para obtener dentro del buen servicio, el mayor rendimiento, cosa que se conseguiría aumentando el número de los guinches existentes, que resultan á la fecha escasos por el mayor incremento de las operaciones comerciales;

El Presidente de la República, en acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Insístese en el acuerdo de gobierno de fecha febrero 27 de 1907, y pase á la Contaduría General, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—E. LOBOS.—F. CENTENO.—E. S. ZEBALLOS.—FEDERICO PINEDO.—R. M. FRAGA.—MIGUEL TEDÍN

III

Aprobando una licitación

Buenos Aires, abril 19 de 1907.

Resultando de lo informado por la oficina de servicio de conservación de los puertos de la capital y La Plata, y Contaduría General, que tomados en consideración no solo los precios que se fijan en las respectivas propuestas de los interesados á la licitación realizada en 14 de marzo ppdo., para la provisión de los ma

teriales y útiles necesarios para el funcionamiento de las primera de la citadas reparticiones, durante el primer semestre de este año, sino también la calidad de los artículos ofrecidos, hay conveniencia en aprobar las adjudicaciones en la forma aconsejada por dicha oficina;

El Presidente de la República, en acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Apruébase la licitación de la referencia, verificándose las adjudicaciones en la siguiente forma:

J. Grant é Hijos	$	1.444 20 m/n
J. Peuser	»	3.754 76 »
Buchanan, Jordán y Cía	»	50 00 »
Compañía Nacional de Aceites	»	210 00 »
E. R. Piaggio	»	1.724 00 »
A. Ferro é Hijo	»	8.153 50 »
A. Sanguinetti y Hno	»	14.374 50 »
F. Francioni y Cía	»	13.062 19 »
V. Nicoletti	»	80.402 15 »
T. Meucci y Cía	»	6.199 55 »
Geiger, Zublin y Cía	»	8.267 00 »
Total	$	137.641 85 m/n

Los interesados deberán sujetarse en todo al pliego de condiciones que sirvió de base á la licitación.

Extiéndase por escribanía mayor de gobierno, los respectivos contratos, háganse las comunicaciones del caso, y fecho todo, remítase lo actuado á Contaduría General, para sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—E. LOBOS.—FELIPE CENTENO.—E. S. ZEBALLOS.—FEDERICO PINEDO.—R. M. FRAGA.—MIGUEL TEDÍN.

IV

Denegando una jubilación

Buenos Aires, febrero 28 de 1907.

Visto este expediente en el que don Pedro Cousté, solicita jubilación, y

CONSIDERANDO:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad á los artículos 20 y 33 de la ley número 4.349, el recurrente ha prestado 16 años de servicio á la administración, término insuficiente para acordar jubilación extraordinaria;

Que por otra parte, no se comprueba que la imposibilidad física del recurrente proceda de acto alguno del servicio, razón por la cual no puede considerarse este caso dentro de los términos del artículo 19 última parte y artículo 23 de la ley número 4.349;

Por estas conclusiones y de conformidad á lo dictaminado por el señor asesor letrado y el informe de la Contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

RESUELVE:

1º Denegar el pedido de jubilación formulado por don Pedro Cousté.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo para su resolución definitiva, de acuerdo al art. 29 de la ley nº 4.349.—J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO.—FRANCISCO L. GARCÍA.—*Jorge Pillado*, secretario.

Buenos Aires, abril 10 de 1907.

Excmo. Señor:

Se ha comprobado en el expediente sobre jubilación promovido por don Pedro Cousté, haber prestado *diez y seis años, cuatro meses y veintiún días* de servicios, en la administración y aun considerando que ese empleo último que el recurrente ha desempeñado, como oficial 1º en la Inspección General de Aduanas y Resguardos, sea de los comprendidos en el art. 9 de la ley 4870, y su correlativo el art. 31 de la ley 4349, no se encuentra el postulante, en el caso de los diez y siete años de servicios, á que se refiere el art. 10 de la ley nº 4870.

Por otra parte, no se ha constatado en autos que el recurrente se haya inutilizado, física ó intelectualmente, en un acto de servicio ó por causa evidente y exclusivamente imputable al mismo, como lo requiere el art. 19, *in fine*, de la citada ley nº 4349 para conceder la jubilación extraordinaria cualquiera que fuere el tiempo de servicios prestados.

Por tales consideraciones y las concordantes de la resolución de la junta administradora de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, de fecha 28 de febrero del corriente año, opino que V. E. debe aprobarlo.—*Luis B. Molina.*

Buenos Aires, abril 27 de 1907.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 28 de febrero ppdo., denegando el pedido de jubilación formulado por don Pedro Cousté, y por las consideraciones en que se funda y lo aconsejado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Apruébase la resolución á que se hace referencia, y pase este expediente á la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.—E. LOBOS.—F. CENTENO.—E. S. ZEBALLOS.—FEDERICO PINEDO.—R. M. FRAGA.—MIGUEL TEDÍN.

V

Suspendiendo á un empleado

Buenos Aires, abril 29 de 1907.

Visto que el administrador de la aduana de de Bahía Blanca, se dirije á este Ministerio, pidiendo la aplicación de un severo correctivo al guarda del resguardo local don Raúl Gallo Levalle, fundándose en que ha hecho abandono de su puesto,

Y CONSIDERANDO:

Que en la nota del que eleva estas actuaciones, el administrador de la expresada aduana, consta que ha impuesto una suspensión de quince días al referido guarda;

Que no hay ninguna disposición, ni legal, ni reglamentaria que autorize á los administradores de aduana á imponer como pena, sus pensiones á los empleados, revistiendo este carácter desde el momento que se le fija duración y término, y si sólo, como medida preventiva y de seguridad, dando cuenta al Ministerio y *hasta* que él resuelva lo que corresponda;

Que el guarda Raúl Gallo Levalle, debió solicitar licencia de sus superiores para faltar á su oficina y no limitarse, como lo ha hecho, á anunciar su ausencia, sin comprobar las causas en que la funda,

SE RESUELVE:

Hágase saber al administrador de la aduana de Bahía Blanca, que debe abstenerse de imponer suspensiones como lo ha hecho en el caso que origina este expediente.

Suspéndese por el término de un més, sin goce de sueldo, al guarda del resguardo de la aduana de Bahía Blanca, don Raúl Gallo Levalle.

LOBOS.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

I

Autorizando la inversión de unas sumas.

Exp. P. 141.

Buenos Aires, abril 19 de 1907.

Visto la presente nota,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Asígnase la suma de setenta pesos moneda nacional ($ 70 m/n) mensuales, para alquiler de local, al procurador fiscal federal de la capital, don Ricardo G. Parera, debiendo imputarse dicha suma al inciso 7, ítem 7, anexo E, del presupuesto del corriente año.

Art. 2º Pase al Ministerio de Hacienda, para que disponga se entregue por Tesorería General, al mismo procurador fiscal, doctor Ricardo G. Parera, la cantidad de novecientos pesos moneda nacional ($ 900 m/n), que se le autoriza á invertir, con cargo de oportuna rendición de cuentas, en la adquisición de mobiliario y gastos de instalación, de la procuración fiscal que desempeña, imputándose esta cantidad al inciso 7. ítem 3, anexo E, del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

II

Autorizando la inversión de una suma.

Exp. P. 106.

Buenos Aires, abril 27 de 1907.

Atenta la urgencia que existe de dotar de mobiliario á la procuración fiscal del juzgado federal de Rosario, y teniendo en cuenta que al procurador fiscal de la capital doctor Ricardo G. Parera, se le han acordado novecientos pesos moneda nacional ($ 900 m/n), para su instalación;

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al señor procurador fiscal, ante el juzgado federal de Rosario, doctor Tomás Arias, á invertir hasta la suma de novecientos pesos moneda nacional ($ 900 m/n), en la adquisición de muebles y útiles, con destino á las oficinas de la procuración fiscal que desempeña.

Art. 2º Pase en consecuencia, al Ministerio de Hacienda, para que disponga se entregue por la sucursal del Banco de la Nación en Rosario, con cargo de oportuna rendición de cuentas, á la orden del doctor Tomás Arias, la suma expresada en el artículo anterior con imputación al inciso 7, ítem 3, anexo E. del presupuesto del corriente año.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO

MINISTERIO DE MARINA

I

Concediendo una licencia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, abril 24 de 1907.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Mientras dure la conscripción á que es llamado el ayudante 2º de la subprefectura del puerto de Gualeguay don Antonio C. Chiara, nómbrase provisionalmente para reemplazarlo, á don Abrahan Ferro, quien desempeñará las funciones desde la presentación del titular á las filas.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Aceptando á un perito para practicar una mensura.

Buenos Aires, abril 27 de 1907.

Visto este expediente, en el que los señores Juan Sánchez López y Guillermo Schmidt, hacen petición de mensura de las cuatro pertenencias que les corresponden en la mina de oro «San Guillermo» que han registrado en el territorio del Neuquén, y resultando de lo informado por la División de Minas, Geología é Hidrología, que no se ha producido oposición alguna al registro y publicaciones determinadas por el Código de Minería, pidiendo además, aceptarse al agrimensor don Teófilo Martínez Farias, propuesto para efectuar aquella operación;

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase al perito don Teófilo Martínez Farias, propuesto por los señores Juan Sánchez López y Guillermo Schmidt, para efectuar la mensura de las cuatro pertenencias denominadas «San Guillermo» 1ª, 2ª, 3ª., y 4ª. que les corresponden en la mina de oro «San Guillermo», que les ha sido registrada en el distrito minero de Rahueco, situado en el Departamento de Minas del territorio del Neuquén.

Art. 2º Apruébanse las instrucciones formuladas por la División de Minas, Geología é Hidrología, á las que deberá sujetarse el perito nombrado; entréguesele un ejemplar legalizado de las mismas y á sus efectos, vuelva á la citada división, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

II

Aprobando un contrato

Buenos Aires, abril 27 de 1907.

Visto el contrato ad referéndum, celebrado por el señor doctor David Ovejero, en su carácter de presidente de la comisión encargada de los preliminares de la fundación de una chacra experimental agrícola en Salta, y la señora Mercedes C. de Figueroa, el cual dice así: "El doctor don David Ovejero, en representación del Ministerio de Agricultura de la Nación, por una parte, y doña Mercedes Cuestas de Figueroa, por la otra, han celebrado el siguiente contrato de compraventa:

1º La señora Cuestas de Figueroa, transfiere á favor del Ministerio de Agricultura, la propiedad de la finca que le pertenece en Puerta de Díaz, denominada "Ataco Pampa", con los límites que marcan los respectivos títulos y que se determinarán en la escritura definitiva.

2º La venta comprende todo lo que la finca contiene, con excepción de la casa-habitación que ocupa la vendedora, cuya propiedad se reserva ésta, entendiéndose que tal reserva se reduce á lo actualmente edificado y sitio accesorio cerrado con alambrado.

3º El precio de venta es la cantidad de diez y seis mil pesos moneda nacional, debiendo pagarse once mil al contado y el resto en todo el mes de enero del año 1908, sin interés.

4º Este contrato es ad-referéndum, sujeto en cuanto á la parte del doctor Ovejero, á la autorización que debe obtener del Ministerio de Agricultura, para dar terminación definitiva á este proyecto de compraventa;

5º Dicha autorización debe acordarse dentro de los treinta días de la fecha, sin lo cual, este contrato queda sin ningún efecto para ambas partes;

6º Acordada la autorización, el contrato queda perfecto y será elevado á escritura pública, entregándose la parte del precio, al contado y firmándose los documentos al plazo convenido;

7º El señor Eudoro Figueroa, firmará el presente documento, como prueba de su conformidad con este contrato y de la autorización prestada á su esposa para celebrarlo, obligándose también á mantener esa autorización para el contrato y escritura pública definitivas.—Salta, abril 15 de 1907.—*Eudoro Figueroa, Mercedes C. de Figueroa,*

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato ad-referéndum celebrado entre el señor presidente de la comisión encargada de los preliminares de la fundación de una chacra experimental en Salta, doctor don David Ovejero, y la señora Mercedes C de Figueroa, por el cual dicha señora vende al Ministerio de Agricultura, una fracción de tierra en el pasaje denominado Puerta Díaz, de dicha provincia, por la suma de diez y seis mil pesos moneda nacional ($ 16 000 m/n), que se abonarán en la forma establecida en el referido contrato.

Art. 2º Encárgase al señor vocal de la citada comisión, doctor Juan Pablo Arias, para que firme la respectiva escritura, en nombre del P. E

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

III

Confirmando y nombrando empleados

Buenos Aires, abril 27 de 1907.

Habiéndose resuelto por decreto de 4 del corriente, que los ayudantes de laboratorio del Instituto Superior de Agronomía y Veterinaria, duren un año en sus funciones y que sus nombramientos serán á propuesta del rector del establecimiento y á pedido del consejo de profesores;

Vistas las ternas que corren agregadas á este expediente y considerándose que por esta vez y á fin de regularizar la fecha de los nombramientos de los nuevos ayudantes, con la apertura anual de los cursos, este personal debe cesar el 1º de marzo de 1908,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Confírmase en sus puestos á los ayudantes del Instituto Superior de Agronomía y Veterinaria, señores Pedro Podestá, Adolfo M. Pico, Leopoldo Acharb, Camilo Trefógli, Adolfo Darrós y Rafael Scaso, por un nuevo período que vencerá el 1º de marzo de 1908, y nómbrase por el mismo tiempo y á contar del 15 del corriente, ayudantes á los siguientes alumnos del mismo, señores Emilio Solanet, Juan A. Devoto, Pedro F. Marrota y Ricardo Renacco.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

IV

Concediendo una permuta

Buenos Aires, abril 27 de 1907.

Vista la solicitud de permuta de sus puestos presentada por los veterinarios, señores Miguel Bozzone y Francisco P. Gómez; y atento lo informado por la división de ganadería,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese la permuta de puestos, que se solicita, debiendo ocupar el cargo de veterinario de 1ª de la Inspección de Saladeros y Frigoríficos, el señor Francisco P. Gómez, y el de veterinario inspector de zona de la división de ganadería, el señor Miguel Bozzone, á contar de 1º de mayo próximo.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

V

Concediendo una licencia

Buenos Aires, abril 27 de 1907.

Vista la solicitud de licencia que antecede, presentada por el escribiente de la subsecretaría del Ministerio de Agricultura, don Carlos M. Echegaray, que debe ingresar á las filas del ejército en calidad de conscripto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia, por el término que dure su conscripción, al escribiente de la subsecretaría del Ministerio de Agricultura, don Carlos M. Echegaray y nómbrase en su reemplazo, durante su ausencia, al señor Moisés Araoz Reto.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

VI

Aprobando un contrato

Buenos Aires, abril 27 de 1907.

Visto el contrato celebrado entre S. E. el señor Ministro Argentino en Alemania, doctor don Indalecio Gómez, y el profesor von Behring, en el cual se amplian las experiencias y ensayos para curar y prevenir la tuberculosis bovina, fijadas en el contrato celebrado anteriormente y aprobado por decreto de enero 11 ppdo.,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado entre S. E. el señor Ministro de la República Argentina en Alemania, doctor don Indalecio Gómez y el profesor von Behring ,ampliando el ya aprobado por decreto de 11 de enero ppdo., en la siguiente forma: «Art. 9º Además de las obligaciones contraídas en los artículos precedentes, el profesor Behring, se compromete á hacer ensayar al mismo tiempo su bovovacuna, por el doctor Roemer, sobre los bovinos que sean puestos á su disposición por el gobierno argentino, y especialmente destinados á este objeto. El gobierno argentino no pagará el valor de la bovovacuna, empleada en estos ensayos. Art. 1º El programa de las experiencias de la bovovacuna, será fijado de antemano y deberá ser aceptado por el profesor von Behring ó por su representante».

Art. 2º—Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

VII

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, abril 27 de 1907.

Visto este expediente, en el que los señores Francisco Larrea y Miguel Pernarena, solicitan se les conceda en venta, de acuerdo con la ley 4167, la cuarta parte de las 7731 hectáreas y fracción, de que son arrendatarios en el territorio de Río Negro y doña María Luisa Ch. de Rodríguez, en su carácter de representante de su finado esposo, don Macario Rodríguez, pide, en igual concepto que los anteriores, se le acuerde en venta la superficie de 4637 hectáreas y fracción, que arrendó el causante en aquel territorio, y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo los señores Larrea y Pernarena aceptado el precio de seis pesos moneda nacional por hectárea, que se fijó á las tierras que piden en compra, no debe accederse á su pedido;

Que á la sucesión recurrente le correspondería la mitad de la tierra arrendada, pero teniendo en cuenta el valor de las mejoras introducidas y el número de las haciendas de su propiedad, como asimismo la conveniencia de regularizar la subdivisión de la tierra fiscal, es equitativo acordarle la venta de 2.500 hectáreas en vez de las 2.300 hectáreas y fracción á que tiene derecho, por estar comprendida en los beneficios acordados por la ley 4167 y decreto reglamentario de 8 de noviembre de 1906; y atento á que se ha justificado en forma el carácter hereditario que se invoca y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias;

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á lo solicitado por los señores Francisco Larrea y Miguel Pernarena.

Art. 2º Concédese en venta, á la sucesión de don Macario Rodríguez, de acuerdo con la ley 4167, y el art. 49 del decreto reglamentario de 8 de noviembre de 1906, y al precio de seis pesos moneda nacional cada hectárea, la superficie de dos mil quinientas (2.500) hectáreas en el lote nº 1, fracción C, sección A, del territorio de Río Negro, parte de las cuatro mil seiscientas treinta y siete (4 637) hectáreas y fracción, que fuè concedida en arrendamiento al causante; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que determine de conformidad con las disposiciones vigentes, la ubicación de las tierras que se venden, en forma que abarque las poblaciones de los compradores, de quien exigirá el pago del precio que corresponda, y fecho, á la escribanía mayor de gobierno, para que, previa reposición de sellos, le extienda el correspondiente título de propiedad.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

VIII

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, abril 27 de 1907.

Visto este expediente, en el que doña Casimira P. de Encina, solicita título de propiedad de los lotes nos. 255 y 256, de la colonia Formosa, y

RESULTANDO:

Que dichos lotes fueron concedidos en venta á don Isidro Tello, primer esposo de la recurrente, á la que le fueron adjudicados en el juicio sucesorio del mismo, según consta del certificado de la secretaría del juez letrado de Formosa, corriente á fs. 4;

Que la inspección ha comprobado que en ellos han cumplido las obligaciones de ley y consta además, haberse satisfecho el importe total de su precio; por esto, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que lo remita al señor gobernador del territorio de Formosa, á fin de que, previa reposición de sellos, haga otorgar, por ante quien corresponda, á favor de doña Casimira B. de Encina, el título de propiedad que solicita de los lotes nos. 155 y 256 de la colonia Formosa, el que deberá ser subscrito por el citado funcionario, en representación del P. E. para lo que está autorizado

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

IX

Mandando extender un título de propiedad

Buenos Aires, abril 27 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Querino Magnago solicita título de propiedad de los lotes 219 y 175 de la colonia «Sampacho», de que es concesionario, y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado resulta que en esos lotes se han cumplido las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio, y atento lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que lo remita al señor Intendente Municipal de Río Cuarto, á fin de que, previa reposición de sellos, haga otorgar por ante quien corresponda, á favor de don Querino Magnago, el título de propiedad que solicita de los lotes 219 y 175 de la colonia «Sampacho», el que deberá ser subscrito por el citado funcionario, en representación del Poder Ejecutivo, para lo que está autorizado.

Art. 2º Comuníquesa, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

X

Mandando extender un título de propiedad

Buenos Aires, abril 27 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Ramón Pérez Vázquez, solicita título de propiedad de los lotes 11, a, b, c, d, 11 bis y 1 a, b, c, de la colonia «Córpus», de que es concesionario, y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado resulta que en esas tierras se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio; y atento lo aconsejado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que lo remita al señor Gobernador del territorio de Misiones, á fin de que, previa reposición de sellos, haga otorgar por ante quien corresponda, á favor de don Ramón Pérez Vázquez, el título de propiedad que solicita de los lotes ns. 11 a. b. c. d., 11 bis y 1 a. b. c, de la colonia «Corpus», el que deberá ser subscrito por el citado funcionario, en representación del Poder Ejecutivo, para lo que está autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XI

Concediendo un arrendamiento de tierra

Buenos Aires, abril 27 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Mayer Braún, solicita se le conceda en arrendamiento, de acuerdo con la ley 4167, y decreto reglamentario de 8 de noviembre ppdo., la superficie de diez y ocho mil hectáreas en el lote 38 de la sección C, de la zona de San Julián, en el territorio de Santa Cruz, y

CONSIDERANDO:

Que la nueva suddivisión de la zona de que se trata, fué aprobada por decreto de 19 de diciembre de 1906;

Que las tierras cuyo arrendamiento se gestiona son fiscales y libres de adjudicación, estando comprendidas dentro de la extensión ofrecida al objeto expresado; y atento á que se ha determinado la ubicación de la parte que de conformidad con aquel decreto reglamentario tendrá derecho á adquirirse en propiedad á la terminación del contrato y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese en arrendamiento á don Mayer Braún, de acuerdo con la ley 4167 y decreto reglamentario de 8 de noviembre ppdo., la superficie de de diez y ocho mil hectáreas en el lote 38, sección C, de la zona de San Julián, en el territorio de Santa Cruz, al precio de doscientos pesos moneda nacional anuales, por cada dos mil quinientas hectáreas, y por el término de cinco años.

Art. 2º Apruébase la ubicación determinada por la Dirección General de Tierras y Colonias, en la parte Sud del lote citado, para la superficie que tendrá derecho á comprar el señor Braún, á la terminación del contrato y á razón de cuatro pesos moneda nacional cada hectárea.

Art. 3º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule el respectivo contrato, que elevará para su aprobación.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XII

Concediendo en arrendamiento unas tierras

Buenos Aires, abril 27 de 1907.

Visto este expediente, en el que don William H Mac Donald Smith, solicita se le conceda en arrendamiento, de acuerdo con la ley 4167 y decreto reglamentario de 8 de noviembre de 1906, los lotes 28 y 29, sección D, de la zona de San Julián, con una superficie de 20.000 hectáreas, y

CONSIDERANDO:

Que la nueva subdivisión de la zona de que se trata, fué aprobada por decreto de 19 de diciembre de 1906;

Que las tierras cuyo arrendamiento se gestiona son fiscales y libres de adjudicación, estando comprendidas dentro de la extensión ofrecida al objeto expresado; y atento á que se ha determinado la ubicación de la parte que, de conformidad con aquel decreto reglamentario tendrá derecho á adquirirse en propiedad á la terminación del contrato y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese á don William H. Mac Donald Smith, de acuerdo con la ley 4167 y decreto reglamentario de 8 de noviembre de 1906, el arrendamiento de los lotes 28 y 29, con veinte mil hectáreas, en la sección D, de la zona de San Julián, en el territorio de Santa Cruz, al precio de doscientos pesos moneda nacional anuales, por cada dos mil quinientas hectáreas y por el término de cinco años.

Art. 2º Apruébase la ubicación determinada por la Dirección General de Tierras y Colonias en el lote 29 citado, para la superficie que tendrá derecho á comprar el señor William H. Mac Donald Smith, á la terminación del contrato y á razón de cuatro pesos moneda nacional, por cada hectárea.

Art. 3º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule el contrato respectivo, el que elevará para su aprobación.

Art 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XIII

Declarando caduca la concesión de unos lotes de tierra

Buenos Aires, abril 27 de 1907.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que don Rodolfo M. Sarmiento, concesionario de los lotes números 181, 208 y 209, de la colonia Formosa, no ha dado en ellos cumplimiento á las obligaciones de ley,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de los lotes números 181, 208 y 209, de la colonia Formosa, acordada á don Rodolfo M. Sarmiento; y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XIV

Otorgando título de propiedad

Buenos Aires, abril 27 de 1907.

Visto este expediente, en el que doña Josefa

Barraza, solicita título de propiedad del solar C, manzana 27 del pueblo de «Sampacho», y

RESULTANDO:

Que la inspección ha comprobado que en ese solar se han cumplido las obligaciones de ley y consta además, que la interesada ha satisfecho el importe total de su precio; por esto, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que lo remita al señor intendente municipal de Río Cuarto, (Córdoba) á fin de que previa reposición de sellos, haga extender por ante quien corresponda y á favor de doña Josefa Barraza, título de propiedad del solar C, manzana 27, del pueblo de «Sampacho», título que deberá ser subscrito por el referido funcionario en representación del Poder Ejecutivo, para lo que está autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XV

Declarando caduca una concesión

Buenos Aires, abril 27 de 1907.

Resultando de este expediente:

Que don Latancio Gianogli, á quien le fué concedido en venta el lote nº 139, sección C. de la colonia «La Argentina»; no ha dado cumplimiento á las condiciones que la rigen; y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca con pérdida de las cuotas obladas la concesión del lote nº 139, sección C, de la colonia «La Argentina», acordada á don Latancio Gianogli, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Aprobando una licitación

Buenos Aires, abril 27 de 1907.

Resultando ser más conveniente de las dos propuestas presentadas en licitación pública, para la construción de las obras de saneamiento en la Escuela Normal de Maestras de la ciudad de Salta, la que corresponde á los señores Macchi, Campanino y Cía.; teniendo en cuenta que dicha propuesta excede á la suma autorizada á invertir en la ejecución, dirección, inspección é imprevistos de dichas obras; y de conformidad con lo manifestado por el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública y por la Dirección General de Obras de Salubridad,

El Presidente de la República, en acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación á que se ha hecho referencia y acéptase la propuesta presentada en dicho acto por los señores Macchi, Campanino y Cía., cuyo importe es de diez mil trescientos treinta y cinco pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 10.335,60), quedando fijado en dicha suma, más mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 1.600 m/n) para gastos de dirección, inspección é imprevistos, el presupuesto total de las obras.

Art. 2º El gasto que se autoriza por el presente decreto se imputará al inciso 17, ítem 1, anexo E del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Arquitectura, pase á la de Obras de Salubridad, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—MIGUEL TEDÍN.—M. A. MONTES DE OCA.—E. LOBOS.—R. M. FRAGA.—ONOFRE BETBEDER.

II

Aprobando modificaciones en el edificio de la Escuela Normal Mixta del Azul.

Exp. E 4472 1906.

Buenos Aires, abril 27 de 1907.

Vistos, el proyecto y presupuesto de modificaciones en el revoque exterior y en el techo de los salones de la Escuela Normal Mixta del Azul, que eleva la Dirección General de Arquitectura:

Teniendo en cuenta lo manifestado por la citada dirección, respecto de la conveniencia de que estos trabajos sean ejecutados por los señores Pedemonte y Cía., á quienes se adjudicó la construcción de las obras principales en el mismo edificio; de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la ley de obras públicas,

El Presidente de la República, en acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de las obras mencionadas cuyo presupuesto asciende á la suma de veintiocho mil quinientos cincuenta y tres pesos con noventa y tres centavos moneda nacional ($ 28,553,93 m/n) y autorízase á la Dirección General de Obras Arquitectónicas, para que encomiende su ejecución á los señores Carlos Pedemonte y Cía., contratistas de las principales, en el edificio de dicha escuela.

Art. 2º Este gasto se imputará al anexo E., inciso 17, ítem 1 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Obras Arquitectónicas, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—MIGUEL TEDÍN.—M. A. MONTES DE OCA.—E. LOBOS.—R. M. FRAGA.—ONOFRE BETBEDER.

III

Autorizando la reconstrucción de la vereda del pabellón argentino

Exp.-990-P.-907.

Buenos Aires, abril 27 de 1907.

Visto el proyecto de obras de reconstrucción de la vereda del Pabellón Argentino, frente á la calle Falucho, que ha sido preparado á pedido de la Intendencia Municipal y de conformidad con lo manifestado en los anteriores informes,

El Presidente de la República, en acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el referido proyecto así como su presupuesto, que asciende á la suma de mil cuatrocientos noventa pesos con diez centavos moneda nacional ($ 1.490,10 m/n), y autorízase á la Dirección General de Arquitectura, para que lleve á cabo la ejecución de las obras, previa licitación privada.

Art. 2º Este gasto se imputará al anexo I, inciso 9º, ítem 3, del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva á la de Arquitectura, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—MIGUEL TEDÍN.—M. A. MONTES DE OCA.—E. LOBOS.—R. M. FRAGA.—ONOFRE BETBEDER.

IV

Autorizando reparaciones de un puente.

Exp. 11341—P—1906.

Buenos Aires, abril 27 de 1907.

Visto este expediente, en el que la Inspección General de Puentes y Caminos, solicita autorización para reparar administrativamente, el piso en el puente carretero sobre el río Grande (Jujuy), y en atención á lo manifestado en los informes que preceden,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Inspección General de Puentes y Caminos, para llevar á cabo por administración, las reparaciones del piso del puente á que se ha hecho referencia, pudiendo invertir al efecto hasta la suma de tres mil novecientos sesenta y tres pesos con cinco centavos moneda nacional ($ 3.963,05 m/n).

Art. 2º Este gasto se imputará al anexo I, inciso 9º, ítem 2 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva á la Inspección General de Puentes y Caminos, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—MIGUEL TEDÍN.—M. A. MONTES DE OCA.—E. LOBOS.—R. M. FRAGA.—ONOFRE BETBEDER.

V

Autorizando reparaciones en el edificio de la comisaría de General Acha.

Exp. 10361-P-906.

Buenos Aires, abril 27 de 1907.

Visto este expediente, del cual resulta que es de urgente necesidad efectuar obras en el local que ocupa la comisaría de General Acha (Pampa Central), considerando de acuerdo con los informes producidos que dichos trabajos pueden ser llevados á cabo por administración, facultando al efecto á la gobernación de ese territorio y de conformidad con lo manifestado por la Contaduría General en el exp. 8971 M. 1906, respecto de la imputación de esta clase de gastos,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la gobernación de La Pampa Central para llevar á cabo por administración los trabajos de reparación á que se ha hecho referencia dentro del presupuesto acompañado, importe de mil ochenta y cinco pesos moneda nacional ($ 1.085 m/n) que queda aprobado.

Art. 2º Líbrese por separado orden de pago por la expresada cantidad, á favor de la gobernación del territorio de La Pampa Central, para el abono de estas obras en oportunidad.

Art. 3º Este gasto se imputará al anexo I, inciso 9º, ítem 3, del presupuesto vigente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Arquitectura, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—MIGUEL TEDÍN.—M. A. MONTES DE OCA.—E. LOBOS.—R. M. FRAGA.—ONOFRE BETBEDER.

VI

Disponiendo la renovación de vías en el ferrocarril Central Norte

Buenos Aires, abril 27 de 1907.

Visto este expediente, en que la Dirección General de Vías de Comunicación, hace presente la necesidad urgente que existe en renovar las vías actuales del ferrocarril Central Norte, y

CONSIDERANDO:

1º Que el deterioro de los rieles existentes, proviene principalmente del desgaste consiguiente á un uso continuado de mas de veinte años;

2º Que en algunas partes la vía del referido ferrocarril ofrece inminente peligro para el tráfico;

3º Que de no hacerse esta renovación de vía habría necesidad de modificar las condi-

ciones del tráfico, reduciendo las velocidades de los trenes á un mínimum sumamente extremo;

4º Que la ley de ferrocarriles vigente dispone, que es obligación de todos los ferrocarriles el mantener sus vías en condiciones de seguridad;

5º Que el conjunto de circunstancias apuntadas demuestra la necesidad urgente de proceder á la renovación de la vía del ferrocarril Central Norte, en aquellos parajes que ofrece peligro,

El Presidente de la República, en Acuerdo Geneaal de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º El ferrocarril Central Norte procederá á renovar sus vías en las partes de la sección norte comprendidas entre los kilómetros 641 al 695 y 917 al 938 (ramal á Salta) y entre los kilómetros 925 al 957 (Ramal á Jujuy) y en la sección sud entre los kilómetros 8 al 73 y 77 al 139.

Art. 2º De los ciento veintisiete kilómetros que se ordena renovar en la seccion sud, setenta y siete deberán renovarse utilizando rieles que se retiren de la sección Norte y de aquellos que se encuentren en buen estado de uso y adquiriéndose tan sólo los accesorios de vía.

Art. 3º La Dirección General de Vías de Comunicación, en el término de quince días, llamará á concurso privado de precios, para la adquisición del siguiente material: — Ciento siete (107) kilómetros de vía, de rieles de 31 kilos con sus accesorios. Cincuenta (50) kms. de vía con riel de 25 kilos con sus accesorios, los accesorios necesarios para la parte de vía que se ha de renovar con setenta y siete (77) kilómetros de vía, procedentes de renovación de la sección norte y treinta (30) cambios y accesorios

Art. 4º Autorízase á la administración del ferrocarril Central Norte, para adquirir directamente y en lotes según convenga, la cantidad de ciento noventa mil (190.000) durmientes que son los necesarios para la renovación en los sitios indicados.

Art. 5º Dése cuenta oportunamente al Honorable Congreso y solicítese la suma de dos millones siete mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos moneda nacional ($ 2.007.452 m/n) importe en que se estima las renovaciones á que se refiere el presente acuerdo, pudiendo disponer de los productos de los ferrocarriles hasta la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000 m/n), los que se reintegrarán una vez que el Honorable Congreso vote la suma indicada.

Art. 6º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, pase á sus efectos, á la de Vías de Comunicación.

FIGUEROA ALCORTA. — MIGUEL TEDÍN. — M. A. MONTES DE OCA. — E LOBOS. — R. M. FRAGA. — ONOFRE BETBEDER.

— — —

VII

Aprobando modificaciones en el proyecto de un edificio.

Exp. 10361 R/906.

Buenos Aires, abril 27 de 1907

Vistas las modificaciones introducidas al proyecto de obras á ejecutar, en el local de la comisaría de policía de Viedma, en el territorio de Río Negro, así como su presupuesto que asciende en total á $ 1.400;

Teniendo en cuenta que con anterioridad se ha entregado á la gobernación $ 895 m/n, que era el importe del presupuesto de las obras cuya reforma y ampliación se solicita, debiendo en consecuencia remitirse á la gobernación solamente la diferencia entre ambas cantidades, para la completa realización de esos trabajos; de conformidad con lo manifestado por la Contaduría General en el expediente 3971 M/906, respecto de la imputacion de esta clase de gastos,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el nuevo proyecto formulado para las obras de que se trata.

Art. 2º Formúlese por separado orden, de pago á favor de la gobernación del territorio del Río Negro, por la suma de quinientos cinco pesos moneda nacional ($ 505 m/n), que representa la diferencia entre la entregada con destino á esas obras y el importe total de las mismas.

Art. 3º Este gasto se imputará al anexo I, inciso 9, ítem 3 del presupuesto vigente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor, vuelva á la de Obras Arquitectónicas, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA. — MIGUEL TEDÍN. — M. A. MONTES DE OCA. — E. LOBOS. — R. M. FRAGA. — ONOFRE BETBEDER.

VIII

Autorizando reparaciones en varios edificios públicos del territorio de Misiones.

Exp. 8971-M-906.

Buenos Aires, abril 27 de 1907.

Siendo necesarias las obras de reparación á que se refiere este expediente, en el edificio de la casa de gobierno y en las ocupadas por las comisarías y juzgados de San José y Cerro Corá, en el territorio de Misiones; vistos los proyectos respectivos y considerando conveniente que las obras de que se trata se lleven á cabo por la gobernación del expresado territorio;

De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los proyectos acompañados relativos á las obras referidas y cuyo importe total es de dos mil quinientos treinta y dos pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional ($ 2.532,55 m/n).

Art. 2º Líbrese por separado orden de pago por la expresada cantidad á favor de la gobernación del territorio de Misiones, para el abono de estas obras en oportunidad.

Art. 3º Este gasto se imputará al anexo I, inciso 9º, ítem 3, del presupuesto vigente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva á sus efectos á la de Arquitectura.

FIGUEROA ALCORTA. — MIGUEL TEDÍN. — M. A. MONTES DE OCA. E. LOBOS. — R. M. FRAGA — ONOFRE BETBEDER.

IX

Aprobando una licitación y aceptando una propuesta

Exp-8822 P-907.

Buenos Aires, abril 27 de 1907.

Visto el presente expediente, en el que la Dirección General de Contabilidad da cuenta del resultado de la licitación pública, que en virtud de lo dispuesto por decreto fecha 25 de febrero ppdo., ha efectuado para las obras de demolición de los muros y venta del material existente en el galpón nº 3 del dique 4 del puerto de la capital; y resultando que de las propuestas presentadas es más ventajosa la del señor J. C. Storani y en atención además á los informes que anteceden;

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación de la referencia y acéptase la propuesta presentada por el señor J. C. Storani, quien se compromete á efectuar las obras de demolición de los muros del galpón nº 3 del dique 4 del puerto de la capital, por la suma de diez y nueve mil ochenta y cinco pesos moneda nacional ($ 19.085 m/n) como asimismo á extraer del recinto del galpón los materiales provenientes de la demolición, así como el hierro forjado existente, abonando por ellos la suma de diez y nueve mil cuatrocientos treinta pesos moneda nacional ($ 19.430 m/n).

Art. 2º El gasto de diez y nueve mil ochenta y cinco pesos moneda nacional ($ 19.085 m/n) que importan las obras de demolición se atenderá con los fondos provenientes de la venta del material.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA. — MIGUEL TEDÍN. — E. LOBOS. — R. M. FRAGA. — ONOFRE BETBEDER. — E. RAMOS MEXÍA.

— — —

X

Autorizando una licitación

Exp. 1382-H-907.

Buenos Aires, abril 27 de 1907.

Vista la nota de la Dirección General de Obras Hidráulicas, acompañando la planilla del hierro, acero y cabos necesarios para el consumo de un año, destinados á las diversas dependencias de esa repartición, con un importe aproximado de setenta y un mil ochenta y seis pesos oro ($ 71 086 oro), y teniendo en cuenta que hay conveniencia en hacer en Europa estas adquisiciones dada su importancia, por intermedio del señor Ministro Argentino en Londres;

El Presidente de la República, en acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al señor Ministro Argentino en Londres, para licitar privadamente la provisión de hierro, acero y cabos con destino á las dependencias de la Dirección General de Obras Hidráulicas, de conformidad con la planilla y pliego de condiciones acompañados, debiendo incluirse en dicha adquisición, los gastos de flete, seguro y embalaje hasta el puerto de Buenos Aires, por cuenta de las casas vendedoras y enviarse el material adquirido antes del 15 de agosto próximo.

Art. 2º La suma de setenta y un mil ochenta y seis pesos oro ($ 71.086 oro) que aproximadamente importan estas adquisiciones, se imputará por mitad al anexo I, inc. 9, ítem 6 y 36 del presupuesto vigente, abonándose asimismo con esta suma los gastos de ensayo é inspección, estimados en el 1 1/2 % del valor total.

Art. 3º La Dirección General de Contabilidad, extenderá por separado orden de pago por la cantidad autorizada á favor del Ministro Argentino en Londres

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA. — MIGUEL TEDÍN. — M. A. MONTES DE OCA. — E. LOBOS. — R. M. FRAGA. — ONOFRE BETBEDER.

XI

Modificando la defensa de la isla del Espinillo

Exp. 2445—P—1907.

Buenos Aires, abril 27 de 1907.

Vistos los dos proyectos que la sociedad Puerto del Rosario, presenta modificando la defensa primitivamente prevista para el extremo norte de la isla del Espinillo, y

CONSIDERANDO:

Que de los proyectos presentados el denominado tipo «B» es más conveniente, pues por él se facilita la ejecución de la obra prevista haciendo más eficaz la defensa y su conservación futura más económica;

Que si bien el proyecto de que se trata supera al previsto para esta obra en la suma de ($ o/s 94.903,52) dada la manifiesta conveniencia en adoptarlo, puede aprobarse y autorizarse la ejecución, siempre que el mayor gasto que él representa se satisfaga sin ceder á la postura fijada para fajinage y corrección del río Paraná, esto es, con las economías obtenidas en trabajos llevados á cabo en tal concepto;

Por estas consideraciones y atento á los informes producidos;

El Presidente de la República, en acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto tipo «B» que la sociedad Puerto del Rosario presenta modificando la defensa primitivamente prevista para el costado norte de la isla del Espinillo y cuyo presupuesto asciende á la suma de ciento ochenta y tres mil novecientos treinta pesos oro sellado ($ o/s 183.930), bien entendido que el mayor gasto que se autoriza sobre la suma fijada en el contrato de construcciones para estas obras, ó sea la suma de noventa y cuatro mil novecientos tres pesos cincuenta y dos centavos oro sellado ($ o/s 94.903,50) no alterará la cifra total del presupuesto correspondiente á las obras fajinage y corrección del río Paraná.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor, vuelva á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—MIGUEL TEDÍN.—M. A. MONTES DE OCA.—E. LOBOS.—ONOFRE BETBEDER.—R. M. FRAGA.

XII

Aprobando un contrato

Buenos Aires, abril 27 de 1907.

Visto el adjunto contrato celebrado ad referéndum entre la Dirección General de Vías de Comunicación y las señores Livock Hall y Cía., en virtud de lo dispuesto por acuerdo de fecha 31 de enero ppdo, para la provisión de 1.800 tubos de bronce con destino á las locomotoras del ferrocarril Argentino del Norte,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato de referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

XIII

Dejando sin efecto un decreto

Buenos Aires, abril 26 de 1907.

RESULTANDO:

Que con motivo del plazo acordado á la compañía del ferrocarril Central Argentino, en virtud de lo resuelto por decreto de 19 de febrero de 1904, á fin de que someta á la aprobación del Ministerio, los planos respectivos para la construcción de un paso inferior en la estación Junín, aquélla se presentó al Ministerio de Obras Públicas, pidiendo dejara sin efecto el decreto mencionado, no solo por cuanto esa construcción no se halla justificada por las circunstancias, sino en mérito de las razones legales que aduce, y

CONSIDERANDO:

Que la construcción de un paso inferior no puede ser impuesta á la empresa por cuanto además de importarle un gasto considerable, prestando exactamente al vecindario los mismos servicios que un simple paso á nivel que no implica casi erogación alguna, constituiría un ataque manifiesto á la propiedad de la empresa cuyo derecho de dominio se extiende no solo sobre la superficie, sino también sobre el subsuelo;

Que no puede aplicarse en el caso presente la disposición del art. 5, inciso 9, y art. 6º de lo ley nº 2873 por cuanto ellos se refieren á los trabajos necesarios para dejar expedito el tráfico en las calles ó caminos públicos que atravesara el ferrocarril y no á obras ó trabajos en estaciones construídas de conformidad á las leyes que regían en la época de su establecimiento;

Que del espíritu del art. 17 de la ley nacional de ferrocarriles que prohibe á las empresas de oponerse á que sus vías sean cruzadas por caminos carriles ordinarios ó por otros de canales ó conductos de agua, se desprende que la empresa no tiene la obligación de construir á su costo todos dichos trabajos;

Que, teniendo en cuenta que es á todas luces indispensable para el tráfico de la población del pueblo de Junín, la apertura de alguna de las calles próximas á la estación como se desprende de los diversos informes producidos desde la iniciación de éste expediente para evitar trayectos largos que implican indiscutiblemente grandes trastornos para la industria y el comercio de la localidad; y de acuerdo con los dictámenes de los señores Procuradores del Tesoro y General de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de 19 de febrero de 1904.

Art. 2º La Dirección General de Vías de Comunicación de acuerdo con la empresa del ferrocarril Central Argentino, determinará la apertura de la calle que crea más conveniente para los intereses del vecindario de Junín, tratando de no perjudicar los de la empresa.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Circular nº 15

Buenos Aires, abril 20 de 1907.

Ordenando la confección de planillas para los sueldos del personal de las aduanas y receptorías.

Señor...

De conformidad con lo dispuesto por decreto de fecha 18 del corriente, los sueldos del personal de las aduanas y receptorías establecidas fuera de la capital, deberán ser abonados por libramientos girados á la orden de sus jefes respectivos.

A fin de cumplimentar esa disposición y en virtud de lo resuelto por la Contaduría General, me dirijo á Vd. á fin de que, sin pérdida de tiempo, proceda á confeccionar las planillas de la repartición á su cargo, correspondientes al mes actual, en el número de ejemplares y forma que se determina en los modelos adjuntos, los que se servirá Vd. remitir con igual premura de tiempo, á esta Contaduría General.

En lo sucesivo dichas planillas, en igual forma y número de ejemplares, deberán ser confeccionadas y remitidas á esta oficina dentro de los diez primeros días de cada mes.

Encarezco á Vd. el exacto cumplimiento de esta circular, con el fin de evitar las demoras, que de otra manera se originarían en el pago de los sueldos del personal á sus órdenes.

Saluda á Vd. atentamente.—*J. B. Brivio*, secretario.

ADUANA (Ó RECEPTORÍA) DE......................

Planilla de sueldos y gastos correspondiente al mes de abril de 1907 (cambiándolo en lo sucesivo)

Empleo	Nombre y apellido	Fecha del alta	Fecha de la baja	Sueldo de presupuesto	Descuento para Montepío	Líquido á cobrar	Repartición en que antes fué empleado	Fecha en que cesó
1	2	3	4	5	6	7	8	9
Para gastos..........								
Para alquileres..........								
			Suman...	$	$	$		

Son...........................(con letras) pesos moneda nacional

Lugar y fecha

Firma del administrador ó receptor y sello de la repartición.

(Léase á la vuelta)

INSTRUCCIONES PARA LA CONFECCIÓN DE ESTA PLANILLA

1º En seguida de haber detallado el personal de la aduana ó receptoría, se procederá en la misma forma con el personal del resguardo.

2º En la casilla nº 1 se harán figurar todos los puestos que asigna el presupuesto, aunque se hallen vacantes. En este último caso, hacerlo así constar en la columna destinada al nombre y apellido.

3º Si el empleado hubiera sido nombrado en el mes anterior al de la planilla, indicar en la 5ª columna, el sueldo por los días devengados, en el mes anterior, y su sueldo por el mes de la planilla, en el renglón siguiente. Si á la inversa, el empleado hubiera sido nombrado con anterioridad á la fecha de la confección de la planilla, pero posteriormente al día 1º á que élla corresponda, se liquidarán en la columna 5 solo los días á que sea acreedor, y en el renglón siguiente se repitirá el empleo en la 1ª columna, poniendo en la 2ª la palabra «vacante», y en la 5ª la cantidad que corresponda á los días que haya permanecido en esa situación.

4º Las columnas 6 y 7 se dejarán en blanco.

5º Remitir cinco ejemplares iguales todos los meses. v-1-mayo.

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital—Sección Hacienda

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 29 DE ABRIL DE 1907

DOCUMENTOS		DILIGENCIAS PEDIDAS		Derechos
Clase	Número	Clase	Número	$ m/n
Para certificar...	69	Certificados......	237	1386 40
Para inscribir...	136	Inscripciones.....	145	1249 —
	205		382	2635 40

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL 29 DE ABRIL DE 1907

Boletín Oficial........................	$	16 —
Boletín Judicial........................	»	393 80
Total............	$	409 80

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA A ORO				Renta calculada á papel
	RECAUDADO EN CURSO LEGAL	SU EQUIVALENTE EN ORO	RECAUDADO EN ORO SELLADO	TOTAL Á ORO	RECAUDADO EN CURSO LEGAL
	$	$	$	$	$
Total recaudado el día 27 de Abril de 1907..................	323.988 11	142.554 77	5.711 33	148.266 10	299 23
Total recaudado en el mes corriente	10.762.142 05	4.735.342 45	257.135 66	4.992.478 11	96 576 10
Total recaudado en el transcurso del año corriente..................	38.718.488 64	17.036.134 92	1.025.211 71	18.061.346 63	307.838 21

A. Pesci.
Jefe de la Teneduría de Libros.

(1ª Parte) BOLETIN MILITAR

Nº 92

Buenos Aires, abril 26 de 1907.

Nombramiento de un profesor de la Escuela Superior de Guerra.—Pases.—Reconocimiento de oficiales de reserva.—Retiro de un jefe y un sargento.—Licencia.—Rectificación.

Nombramiento:

Buenos Aires, abril 23 de 1907.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase profesor de idioma alemán en el 1er año de la Escuela Superior de Guerra, con el sueldo mensual de (100) cien pesos moneda nacional, que se imputarán al inciso 5, ítem 1, partida 19, del presupuesto vigente, al señor don Alfredo Walther.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Pases:

Buenos Aires, abril 24 de 1907.

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Pase á prestar sus servicios á la 3ª división del Gabinete Militar del Ministerio, el mayor don Jorge L. Cáceres, del 6º distrito del reclutamiento y movilización.

2º Comuníquese, publíquese, etc.—FRAGA

Capital Federal, abril 25 de 1907.

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Pase á continuar sus servicios á la 6ª división del Gabinete Militar, como jefes de sección, los señores tenientes coroneles don Juan G. Serrato y don Adolfo Medina, procedentes de la Dirección de Tiro y Gimnasia y 7º distrito de movilización y reclutamiento, respectivamente.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—FRAGA.

— — —

Buenos Aires, abril 25 de 1907.

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Pasen á prestar su servicios: á la Escuela Superior de Guerra, al maestro de gimnasia y esgrima don Luis Panigazzi, de la Escuela Normal de Tiro; á la Escuela Normal de Tiro el maestro de gimnasia y esgrima, don Rubén Pérez, del regimiento nº 3 de artillería montada; y al regimiento nº 3 de artillería montada el maestro de gimnasia, don Conrado Perón de la Escuela Superior de Guerra.

2º Comuníquese, etc.—FRAGA.

Buenos Aires, abril 25 de 1907.

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Pasen á continuar sus servicios: al 1er batallón del regimiento 6 de infantería de línea el capitán don Carmelo Suárez, al 1er batallón del regimiento 7 de infantería de línea, el teniente 1º don Francisco Alfonsín Aranaz, al Colegio Militar, el teniente 1º don Miguel A. Sánchez, procedente del 1er. batallón del regimiento 18 de infantería de línea, Colegio Militar y 1er grupo de artillería de montaña, respectivamente.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—FRAGA.

Oficiales de reserva:

Capital Federal, abril 23 de 1907.—Vistas las planillas de las clasificaciones obtenidas en los exámenes de competencia oportunamente rendidos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8, capítulo I, título I de la ley 4707, por los aspirantes á oficial de reserva Augusto Magliano, Camilo Trefoglie, Fernando Luna, Carlos Pascali, Rodolfo G. de Rosis, Clas M. Guichaudut y Bernabé F. Delgado, del 1er batallón del regimiento 1º de infantería de línea; Pedro E. Leonardini, Alberto Iribarne, Vicente Gutiérrez, Valentín Mestroni, Antonio Nic, Alejandro López, Alberto C. Enz, Enrique Bertani, Francisco M. Alvarenga, Lucio Ballester, Ernesto T. Frers, Eduardo M. Coni, Justiniano Allende, Posse y Guillermo Villanueva, del 1er batallón del regimiento 3 de la misma arma; Wenceslao H. de Tata, José Juan Cámera, Augusto Freitas, Enrique y Rafael Búsico, del 1er batallón del regimiento 7 de infantería de línea; Juan E. Machado, del 1er batallón del regimiento 8 de la misma arma; Pedro Impieri, José M. Barreiro, Cecilio E.N. Kenny y Luis J. Villa, de la Escuela de Caballería; Manuel Sánchez Zinny, del regimiento 8 de caballería de línea «Coraceros General Lavalle»; y Manuel Guitarte, Ernesto Baldassari y José R. Sánchez, del batallón de ingenieros nº, 1;

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Reconózcanse como oficiales de la reserva del ejército permanente, en el empleo y arma que á continuación se determina, á los siguientes aspirantes:

Infantería.—Tenientes: Camilo Trefoglee, Fernando Luna, Carlos Pascali, Rodolfo G. de Rosis, Guillermo A. Villanueva y Juan E. Machado. Subtenientes: Augusto Magliano, Blas M. Guichaudnt, Bernabé F. Delgado, Pedro E. Leonardini, Alberto Iribarne, Vicente Gutiérrez, Valentín Mestroni, Antonio Nic, Alejandro López, Alberto C. Enz, Enrique Bertani, Francisco M. Albarenga, Lucio Ballester, Ernesto T. Frers, Eduardo M. Coni, Justiniano Allende Posse, Wenceslao H. De Tata, José Juan Cámera, Augusto Freitas Enrique y Rafael Búsico.

Caballería.—Subtenientes: Pedro Impieri, José M. Barreiro, Cecilio E. N. Kenny, Luis J. Villa y Manuel Sánchez Zinny.

Ingenieros.—Subtenientes: Manuel Guitarte, Ernesto Baldassari y José R. Sánchez.

Art. 2º Extiéndanse los despachos respectivos, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Retiros:

Capital Federal, abril 24 de 1907.—Visto el presente expediente del teniente coronel, don Clodomiro Urtubey, pidiendo el retiro de acuerdo con el artículo 7º, capítulo II, título III, de la ley orgánica militar nº 4707,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, al teniente coronel don Clodomiro Urtubey, de

acuerdo con el art. 7º, cap. II, tít. III de la ley orgánica militar nº. 4707, con goce del sueldo íntegro de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á (34) treinta y cuatro años, (9) nueve meses y (24) veinticuatro días, y de conformidad con el superior decreto de fecha 28 de noviembre de 1906.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Capital Federal, abril 24 de 1907.—Vista la presente solicitud y resultando de las constancias de este expediente que el sargento Mariano Silva, del batallón 2 de infantería de línea, se le ha amputado el brazo derecho á causa de hacerse infectado una contusión recibida en momentos que desempeñaba una comisión del servicio, y de acuerdo con lo dictaminado por el señor auditor general de guerra y marina,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al sargento Mariano Silva, de acuerdo con el art. 17, capítulo V, título III, de la ley orgánica militar nº 4707, con goce del sueldo íntegro de su empleo, que le corresponde por haber sido inutilizado á consecuencia de heridas recebidas en un acto del servicio.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Licencia:

Al teniente 1º don Juan J. Noguera, al 1er batallón del reginiento 23 de infantería, por veinte días.

Rectificaciones:

Por un error tipográfico, aparece figurando en la resolución nombrando el personal de los distritos de reclutamiento y movilización, publicada en el «Boletín Militar» nº 91, en el regimiento 9 de infantería del distrito nº 30 y en los regimientos 8 y 12 de dicha arma los distritos nº 25 y 26 y 39 y 40, debiendo efectuarse aquél (el 30) al regimiento 10 de los últimos (25 y 27, 39 y 40), constituir distritos dependientes directamente del comando de la región respectiva.

El aspirante á oficial de reserva Emilio A. Coni, que en el «Boletín Militar ne 73,, del 4 del corriente mes, figura reconocido como subteniente, debe serlo como teniente.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Proto Ordóñez
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

(2ª Parte)
Boletín Militar

Nº 21

Buenos Aires, abril 26 de 1907.

Modificación del artículo 40 del título I de la reglamentacion de la Ley 4707 (cambio de residencia de los ciudadanos enrolados). Reintegro de licencias de conscriptos (derogándolo).

Modificando el artículo 40 título I de la reglamentación de la ley 4707:

Capital Federal, abril 23de 1907.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el art. 40 de la reglamentación, título I de la ley 4707, que quedará en la siguiente forma:

Art. 40 Los ciudadanos *enrolados* que se ausenten de su domicilio anotados en su libreta de enrolamiento, para otro punto de la República, por un tiempo mayor de tres meses, estarán obligados á comunicarlo á las siguientes autoridades:

1º En la capital y territorios federales al jefe del distrito de reclutamiento y movilización de su nuevo domicilio.

2º En las provincias:

a) Los ciudadanos de la guardia nacional y los de la guardia territorial lo comunicarán á la inspección de milicias de la provincia donde pasan á vivir.

b) Los ciudadanos enrolados, de 19 á 30 años, darán igual aviso al jefe del distrito de reclutamiento y movilización correspondiente á su nuevo domicilio; si no existiera esta autoridad, lo comunicarán al jefe de la zona de brigada de infantería donde van á residir.

3º Los ciudadanos que cambien su domicilio al punto asiento de las citadas autoridades militares, ó á una distancia que no pase de 10 kilómetros, comunicarán personalmente este cambio, presentando su libreta para la anotación correspondiente.

Los que se establezcan á mayor distancia del punto asiento de dichas autoridades, harán esta comunicación por correo, en los formularios impresos que se remiten á las *oficinas de correos y telégrafos, de registro civil y policías*, para que se entreguen gratis á los ciudadanos que los necesiten. Cuando no se disponga de estos impresos, el aviso por correo se hará en papel simple, dando el interesado su nonmbre y apellido, punto en que fué enrolado, número de matrícula, clase á que pertenece, esto es, año en que nació, su anterior y su nuevo domicilio, con toda claridad.

4º Los distritos de reclutamiento y movilización, cuando den de alta á un ciudadano enrolado, por cambio de lugar de residencia, harán la anotación del caso en la libreta del interesado y comunicarán su presentación al jefe del distrito correspondiente al domicilio anterior, dándole el nombre y apellido de aquél, clase á que pertenece, punto en que se ha enrolado, número de matrícula, y le pedirá todos los antecedentes del mismo que existan en el registro.

Si el aviso mencionado se recibe por correo, el distrito dará de alta al interesado, remitiéndole enseguida á su domicilio, para su resguardo, una constancia escrita de su presentación, y lo comunicará, como en el caso anterior, al jefe del distrito respectivo, pidiendo los antecedentes indicados.

Toda vez que un distrito reciba de otro el aviso de que hablan los dos párrafos anteriores del presente artículo, le comunicará inmediatamente á este último distrito todos los antecedentes que existan en el registro respectivo del ciudadano de que se trate, aún en el caso de que ellos no fueran solicitados.

A las altas por cambio de domicilio no se les cambiará de libreta de enrolamiento ni de número de matrícula.

5º En todo asunto en que intervenga la administración nacional, el domicilio que el ciudadano tenga anotado en los registros militares y en su libreta, será el único que se considera válido. Las infracciones que se compruben se comunicarán al Ministerio de Guerra á fin de que se adopten las medidas necesarias para su castigo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Reintegro de licencias de conscriptos:

Capital Federal, abril 22 de 1907.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Derógase el decreto de fecha 23 de marzo de 1903, disponiendo, el reintegro de las licencias que se concedan á los conscriptos incorporados al ejército.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Proto Ordóñez,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE FERROCARRILES

Ordenando la construcción de unas obras

012746-S-906—Marzo 16 de 1907. Atento lo informado, ordénase á la empresa del ferrocarril del Sud que, hasta tanto le resuelva el nivel definitivo de la calles Australia, Alvarado, California, Iriarte, Santa Rosalía, Santo Domingo y Tres Esquinas, así como tambien para construir en igual carácter las veredas de piedras con cordón de granito, obras ambas que deberan estar terminadas dentro del plazo de dos meses.

Comuníquese, etc, etc.

G. Dominico.

Responsabilizando á la empresa del ferrocarril Prv de Santa Fe por un accidente

01109-P-1907.—Marzo 16 de 1907.—Resultando de lo actuado que el corte del tren de carga nº 216, ocurrido el 26 de octubre de 1906, á la altura del kilómetro 70 de la línea á Reconquista, se produjo por no haberse encontrado en su puesto el guarda-breac,

SE RESUELVE:

1º Declarar que la empresa del ferrocarril Provincia de Santa Fe es reponsable de este accidente.

2º Ordénase á la empresa tome las medidas necesarias para que se dé extricto cumplimiento al art. 12 del reglamento general de ferrocarriles.

Comuníquese, etc.

G. Dominico.

Responsabilizando á la empresa del ferrocarril C. Argentino por un accidente

0623-C-1907.—Marzo 16 de 1907.—Visto el presente expediente; y

Resultando de lo actuado que el 1º de octubreode 1906 el tren de pasajeros nº 365 (F. C P.), arrolló en el paso á nivel de la calle Rodríguez Peña un carro, hiriendo á dos de los individuos que iban en él;

Que el accidente ocurrió por estar las barreras levantadas por un descuido de su encargado;

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con lo establecido por los arts. 65 y 91 de la ley general de ferrocarriles, la empresa del ferrocarril Central Argentino es responsable de este accidente.

Comuníquese, etc. etc.

G. Dominico.

Desestimando una solicitud

013662-N-1906.—Marzo 16 de 1907.—Visto el presente expediente E en el que la empresa del ferrocarril Nordeste Argentino, solicita autorización para construir un corral y

brete en su estación San Roque, ubicandolo junto al galpón de coches á objeto de aprovechar el desvío que sirve de este último; y

Resultando de lo actuado que se oponen serios inconveniente á la ubicación mencionada que consisten no solo en la remoción frecuente del coche de reserva estacionada allí, sino tambien en consideraciones de higiene, puesto que á causa del corral que se halla cerca se infectaría el galpón y por consiguiente tambiem el coche, en cuyo estado dificilmente podría ser utilizado en el transporte de pasajeros;

SE RESUELVE:

No hácer lugar á lo solicitado por la empresa del ferrocarril Nord-Este Argentino.

Comuníquese, etc, etc.

G. Dominico.

Aprobando unas resoluciones

02310-C-1907. —Marzo 19 de 1907.—En vista de lo informado precedentemente por la Inspección General de asuntos comerciales;

SE RESUELVE:

Apruébase la hoja Nº 76 pue presenta la empresa del ferrocarril Central Argentino, referente al encarga que se aplicará á las tarifas para vagones de haciendas de otros ferrocarriles; á la prórroga hasta el 31 de Diciembre del corriente año de la rebaja del 50% para el transporte de cascos vacíos para vínos, armados ó desarmados, nuevos ó usados que se destina á las estaciones del ferrocarril Gran Oeste Argentino; al agregado al clasificador de cargas «kerosímil» y al de incomienda «Ramas» en cantidad de 50 Kgs. arriva con 50 % de rebaja y por último al aforado los conpartimentos reservados en cohes dormitorios.

Comuníquese etc.

Autorizando una tarifa

37012-C-907. —Marzo 29 de 1907.—En vista de lo informado precedentemente;

SE RESUELVE:

Autorízase á la empresa del ferrocarril Central Norte para hacer extensiva la tarifa especial nº. 133 para tráfico de harina procedente de estaciones del ferrocarril Provincia de Santa Fe (menos Rosario y Colastiné) y con destino á Humahuaca, en tránsito para Bolivia, debiendo á sus efectos emitir la hoja correspondiente.

Comuníquese, etc., etc.

G. Dominico.

Resolviendo una queja contra la empresa Provincia de Santa Fe

013973-P-1906.—Marzo 20/907. —Vista la queja formulada por los señores Ladereche Chiama y Cía. contra la empresa del ferrocarril Provincia de Santa Fe, por demora en el transporte de la consignación correspondiente á carta de porte nº 561 de Godoy Cruz á San Cristóbal;

Resultando de lo actuado que la mencionada consignación fué entregada en procedencia para su transporte con fecha 20 de julio ppdo. siendo puesta á disposición de los consignatarios en destino el día 6 de agosto á las 8.30 a.m., es decir, despues del transcurso de 392 horas 36 minutos, y siendo la distancia de Godoy Cruz á San Cristóbal de 986 kms. para lo que el art. 222 del reglamento general de ferrocarriles acuerda un tiempo de 244 horas 15 minutos, comprendidas las de empalme, diferencia de trocha y entrega, ha habido un exceso de tiempo en el transporte de 148 horas 15 minutos sobre el autorizado, por lo que;

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, debiendo la emprsa del ferrocarril Provincia de Santa Fe, de acuerdo con lo establecido por el Art. 225 del reglamento citado, devolver á los querellantes la parte del flete proporcional á la duración del retardo, ó sea el 60 6% del valor del flete cobrado por la expresada consignación, sin perjuicio de resarcirles el mayor daño que, por tal demora, probaren haber sufrido, á cuyos efectos podrán concurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc. etc.

G. Dominico.

Resolviendo una queja contra la empresa del ferrocarril del Sur

01014 S-907.—Marzo 20/907.—Resultando de lo actuado en la presente queja interpuesta contra la empresa del ferrocarril del Sud por el señor Pedro P. Quiroga y otro, por las condiciones antehigiénicas en que dice se encuentran los coches de 2ª clase del tren que salió de La Plata á las 10.20 a. m. del día 28 de diciembre ppdo, y por el atraso con que llegó á Constitución el citado tren; y teniendo presente que por más que no se citan los números de los coches de referencia la dirección se ha preocupado de hacer retirar del servicio los (coches) que no se encontraban en condiciones de prestarlo;

Que en cuanto al atraso de dicho tren, en efecto ello ocurrió; y teniendo presente que la empresa citada fué multada en oportunidad por el retardo en el corrido de sus trenes durante la segunda quincena de diciembre y primera de enero ppdo.;

SE RESUELVE:

Declarar que la empresa del ferrocarril del Sud deberá responder por los perjuicios que prueben haber sufrido los reclamantes por el atraso con que llegó á destino el tren en cuestión, á cuyo efecto deberán ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc. etc.

G. Dominico.

Resolviendo una queja contra la empresa del ferrocarril del Sur.

01000 S-907. —Marzo 20 de 1907. —Vista la queja presentada contra la empresa del ferrocarril del Sud, por varios pasajeros por el atraso con que llegó á destino el tren en que viajaban, y

RESULTANDO:

Que en efecto, el tren que salió de Constitución á las 4.30 p. m. del día 31 de diciembre ppdo., y al que se refieren los querellantes, sufrió en la estación La Plata un atraso, no siendo justificadas las causas aducidas por la empresa pues ellas no constituyen caso de fuerza mayor, y teniendo además presente que ésta fué multada en oportunidad por los atrasos con que corriendo sus trenes en la segunda quincena de diciembre y primera de enero ppdo.,

SE RESUELVE:

Declarar justificado el presente reclamo, y dejar á salvo los derechos de los querellantes para que ocurran donde corresponda en demanda de los perjuicios que por el expresado retardo probaren haber sufrido.

Comuníquese, etc.

G. Dominico.

Resolviendo una queja contra la empresa del ferrocarril del Sur.

01037-S-907. —Marzo 20 de 1907. —Resultando de lo actuado en el presente expediente, que el único cargo que debe tomarse en cuenta es el refente al atraso conque llegó á destino el tren en que viajaron los querellantes, pues en lo referente al desaseo del coche y á la falta del compartimento para no fumadores se han tomado las medidas del caso á fin de salvar dichas deficiencias, teniendo además presente que las razones aducidas por la empresa del ferrocarril del Sud, pretendiendo justificar el atraso de diez y ocho minutos con que llegó á Constitución, el tren que salió de La Plata el 9 de enero ppdo., á las 7.25 a.m., no es de las que constituyan fuerza mayor, y

CONSIDERANDO:

Que la citada empresa fué oportunamente multada por los atrasos con que corrieron sus trenes durante la segunda quincena de diciembre y primero de enero ppdo.,

SE RESUELVE:

Declarar justificado el reclamo en la parte referente al atraso conque llegó á destino el citado tren dejando á salvo los derechos de los recurrentes para que ocurran donde correspondan en demanda de los perjuicios que por tal causa probaren haber sufrido. Comuníquese, etc., etc.

G. Dominico.

Resolviendo una queja contra la empresa del ferrocarril del Sur.

01009-S-1907. —Marzo 20 de 1907. —Vista la queja formulada contra la empresa del ferrocarril del Sud, de lo que resulta, que el tren que debió salir de Casa Amarilla el 1º de enero ppdo., á las 10,45 p. m., lo hizo recién á las 11,9 p.. m., llegando á La Plata con cuarenta y cinco minutos de atraso; en vista de que dicho atraso no ha obedecido á causa de fuerza mayor debídamente comprobada; y en vista de que la citada empresa debido á los atrasos conque corrió su tren en la segunda quincena de diciembre y primera de enero, fué oportunamente multada,

SE RESUELVE:

Declarar justificado el presenta reclamo, y dejar á salvo los derechos de los querellantes para que ocurran donde corresponda en demanda de los perjuicio que por tal causa probaren haber sufrido.

Comuníquese, etc.

G. Dominico.

Resolviendo una queja contra la empresa del ferrocarril de Santa Fe.

013976-P-1907.—Buenos Aires, marzo 20 de 1907. —Vista la queja formulada por los señores Ladereche, Chiama y Cía. contra la empresa del ferrocarril Provincia de Santa Fe, por demora en el transporte de la consignación de carta de porte nº 711 de Godoy Cruz á San Cristóbal;

Resultando de lo actuado que la mencionada consignación entregada en procedencia para su transporte con fecha 28 de marzo ppdo, fué puesta á disposición de los interesados, consignatarios en destino, en el día 28 de abril, á las 8.30 a.m., es decir, después del transcurso de 560 horas 30 minutos y siendo la distancia de Godoy Cruz á San Cristóbal de 986 kilómetros, para cuyo recorrido el art. 222 del reglamento general de ferrocarriles, acuerda un tiempo de 224 horas 15 minutos, habiendo en este transporte un exceso de 316 horas 15 minutos,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, debiendo la empresa devolver á los querellantes, de acuerdo con lo establecido por el art. 225 del reglamento general citado, la parte del flete proporcional á la duración del retardo, ó sea el importe

íntegro sin perjuicio de resarcirles el mayor daño que, por la expresada demora probaren haber sufrido, á cuyos efectos podrán ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc, etc.

G. Dominico.

Resolviendo una queja contra la empresa del ferrocarril de Santa Fe.

013972-P-1907.—Marzo 20/907.—Vista la queja formulada por los señores Ladereche, Chiama y Cía., contra la empresa del ferrocarril Provincia de Santa Fe, por demora en el transporte de la consignación de carta de porte nº 340 de Godoy Cruz á San Cristóbal;

Resultando de lo actuado que la mencionada consignación fué entregada en procedencia para su transporte el día 13 de agosto ppdo., y puesta en destino á disposición de los consignatarios el 24 del mismo mes á las 8 a. m. es decir, despues del transcurso de 248 horas y siendo la distancia de Godoy Cruz á San Cristóbal de 986 kms. para cuyo recorrido el reglamento general de ferrocarriles, acuerda un tiempo de 244 horas 15 minutos, ha habido un exceso de 3 horas 45 minutos sobre el reglamentorio, por lo que,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presenta queja, debiendo la empresa del ferrocarril Provincia de Santa Fe, de acuerdo con lo establecido por el art. 225 del reglamento general citado, devolver á los querellantes la parte del flete proporcional á la duración del retardo ó sea el 1.5 % del flete cobrado, sin perjuicio de resarcirles el mayor daño que por la expresada demora probaren haber sufrido, á cuyos efectos podrán ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc., etc.

C. Dominico.

Resolviendo una queja contra la empresa del ferrocarril Pv. de Santa Fe.

013971-P 906.—Marzo 20 de 1907.—Vista la queja formulada por los señores Ladereche, Chiama y Cía., contra la empresa del ferrocarril Provincia de Santa Fe, por la demora en el transporte de la consignación de carta de porte nº 701 de Godoy Cruz á San Cristóbal;

Resultando de lo actuado que la mencionada consignación fué entregada en procedencia el día 25 de junio ppdo, y puesta en destino á la disposición de los consignatarios el 11 de julio á las 8 a. m, empleándose por consiguiente para su transporte 368 horas, en vez de 244 con 15 minutos, que son las que el reglamento general de ferrocarriles en su art. 222 acuerda para la distancia de 986 kms. existentes entre Godoy Cruz y San Cristóbal habiéndose efectuado, por lo tanto, dicho transporte con un exceso de 123 horas 45 minutos sobre el tiempo reglamentario, por lo que,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, debiendo la empresa del ferrocarril Provincia de Santa Fe, de acuerdo con lo establecido por el art. 225 del reglamento general citado, devolver á los querellantes la parte del flete proporcional á la duración del retardo, ó sea en el presente caso el 50.6 %, sin perjuicio de resarcirles el mayor daño que por la expresada demora probaren haber sufrido, á cuyos efectos podrán ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc., etc.

G. Dominico.

Resolviendo una queja contra la empresa del ferrocarril Prov. de Santa Fe.

013967-P 1907.—Marzo 20 de 1907.—Vista la queja formulada por los señores Ladreeche Chiama y Cía., contra la empresa del ferrocarril Provincia de Santa Fe, por demora en el transporte de la consignación de carta de porte nº 588, de Godoy Cruz á Rafaela.

Resultando de lo actuado que la mencionada consignación entregada en procedencia para su transporte el día 25 de mayo ppdo., fué puesta á disposición de los consignatarios en destino el 16 de junio á las 8 a. m., es decir, después del transcurso de 512 horas y siendo la distancia de Godoy Cruz á Rafaela de 879 ks., para cuyo recorrido el reglamento general de ferrocarriles 222, acuerda un tiempo de 237 horas ha habido un exceso de más del doble del tiempo reglamentario por lo que,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja debiendo la empresa del ferrocarril Provincia de Santa Fe de acuerdo con lo establecido por el art. 225 del reglamento general citado, devolver á los querellantes la parte del flete proporcional á la duración del retardo, ó sea el flete íntegro, sin perjuicio de resarcirles el mayor daño que, por la expresada demora probaren haber sufrido á cuyos efectos podrán ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc., etc.

G. Dominico

Resolviendo una queja contra la empresa del f. c. Bs. As. al Pacífico.

013928-P-1906.—Marzo 20 de 1907.—Vista la queja formulada por los señores Scaramella Hnos. contra la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, por demora en el transporte de varias consignaciones de Luzuriaga á Catalinas y Palermo y de Palmira y de Godoy Cruz y también á Palermo.

Resultando de lo actuado.

1º Que en transporte de las consignaciones correspondiente á cartas de porte nºs 15, 40, 18, 62 y 42 de Luzuriaga á Catalinas, 119 á Palermo, 67 de Palmira á Palermo y también 325 de Godoy Curz, también á Palermo, se ha empleado más del doble del tiempo acordado por el reglamento general de ferrocarriles en su art. 222 para, las distancias entre procedencia y destino citados;

2º Que en el transporte de las cartas de porte nºs 37, 10, 93, 23, 30, 54 y 96 de Luzuriaga á Catalinas hay un exceso de tiempo sobre el reglamentario de 191 horas 30 minutos, 191 30', y 174-30r 78 30r, 95-30' 150-30' respectivamente,

SE RESUELVE:

Declarar justificada la presente queja, debiendo la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, de acuerdo con lo establecido por el art. 225 del reglamento general citado, devolver á los querellantes el importe íntegro del flete cobrado por las consignaciones de carta de porte que se mencionan en el primer considerando de esta resolución y la parte del flete proporcional á la duración de los retardos ó sea el 95.6% 85 6% 78 0% 35.1% 42.7% 67.3% 10.5%, respectivamente, en las consignaciones nombradas en el 8º considerando, sin perjuicio de resarcirles el mayor daño que probaren haber sufrido por las expresadas demoras á cuyos efectos podrán ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc., etc.

G. Dominico.

Resolviendo una queja contra la empresa del ferrocarril Santa Fe.

013970 P-1906. Marzo 20 de 1907.—Vista la queja formulada por los señores Ladereche, Chiama y Cía. contra la empresa del ferrocarril Provincia de Santa Fe, por demora en el transporte de la consignación de carta de porte nº. 53 de San Rafael á San Cristóbal;

Resultando de lo actuado que la consignación mencionada fué entregada en procedencia para su transporte, con fecha 25 de septiembre ppdo. y entregada á los consignatarios en destino el 8 de octubre á las 2 p. m. es decir, después del transcurso de 309 horas y siendo la distancia de San Rafael á San Cristóbal de 1084 kms. para cuyo recorrido el art. 222 del reglamento general de ferrocarriles, acuerda un tiempo de 250 horas 20 minutos, por la que ha habido un exceso de tiempo sobre el reglamentario de 51 horas 30 minutos por lo que,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, debiendo la empresa del ferrocarril Provincia de Santa Fe de acuerdo con lo establecido en el artículo 225 del citado reglamento, devolver á los querellantes la parte del flete proporcional á la duración del retardo ó sea el 20.5 % del importe del flete cobrado, sin perjuicio de resarcirles el mayor daño que prebaren habaren haber sufrido á cuyos efectos podrán ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc., etc

G. Dominico.

Ordenando la construcción de un tinglado

03126 0 1907.—Marzo 20 de 1907.—Visto el presente expediente del que resulta que el transporte de cargas de la estación Suipacha al ferrocarril del Oeste, sufre perjuicios por no suministrar dicha empresa oportunamente los vagones solicitados, habiendo pedidos no satisfechos desde el 31 de febrero ppdo.;

Que se ha constatado de que el tinglado de que se dispone en la mencionada estación para cargas de exportación y cuya superficie es de 1165 m. se halla en sus 4/5 partes arrendado á determinados cargadores que vienen así á monopolizar este servicio del ferrocarril, ocasionando perjuicios á los pequeños cargadores; que á pesar de tener hechos sus pedidos de vagones no disponen de superficie cubierta para guardar las cargas destinadas á trasportes y teniendo en cuenta además:

Que la ley de tinglados (4207) ha tenido por principal objeto no solo solucionar estas dificultades, facilitando la tarea de las empresas en las épocas de congestión del tráfico, en que no pueden disponer del material rodante necesario, calculado para un transporte normal, sino también poner al cargador al cubierto de los riesgos y perjuicios que tal situación le crearía;

Que si bien esta dirección no ha impedido el arrendamiento de los tinglados para las cargas que no deben transportarse inmediatamente, ha sido en el concepto de que tal acto no importara un perjuicio para aquellos para los cuales han sido construidos expresamente, vale decir, para los que deben conducirse inmediatamente ó tan pronto como la empresa disponga de vagones;

Que la situación creada en Suipacha, por el acaparamiento del tinglado entre 3 ó 4 exportadores, constituye una trasgresión del art. 3º de la ley citada.

Que la forma de resolver las dificultades suscitadas y evitar en el futuro que se reproduzcan, es que la empresa del ferrocarril Oeste construya en la estación Suipacha, un tinglado capaz de contener la carga que se lleva para su transporte inmediato, por la cual no debe cobrar derecho de depósito,

SE RESUELVE:

1º La empresa del ferrocarril del Oeste procederá á construir en la estación Suipacha un tinglado de 384 m. de superficie y según el tipo aprobado por esta dirección;

2º Fíjase el plazo de un mes para tener lista dicha construcción.

3º Este tinglado se destinará exclusivamente para las cargas que esperan vagones pedidos y no podrá ser arrendado á particulares.

Comuníquese, etc., etc

G. Dominico,

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Colegio Nacional Sud (Capital).—Distribución horaria del personal

NOMBRES	Nº de cátedras	MATERIAS	Horas semanales	OBSERVACIONES
Cornelio Candia	3	Castellano é historia	12	
Carlos M. Biedma	2	» »	8	
Carlos Molina	2	Literatura, francés	11	
Bismarck Lagos	2	Matemáticas	10	
Alberto Otamendi	2	»	11	
Arturo Garcia Aparicio	2	Geografía y dibujo	10	
Alfredo Colmo	2	Filosofía	9	
Diego Davison	2	H. natural	9	
Alfredo Lanari	2	Física	10	
Juan Marty	2	Francés	8	
Eduardo O' Farrel	2	Inglés	12	
Victor M. López	1	Castellano	4	
Juan J. Paso	1	»	4	
Angel Bergueire	1	»	4	
Tomás E. Diaz	1	»	4	
Enrique N. Zumy	1	»	4	
Julio Castellanos	1	»	4	
Rafael Ruiz de los Llan	1	»	4	
Saul Escobar	1	»	4	
Mauricio Mirenstein	1	Literatura	6	
Salvador Carbó	1	Matemáticas	5	
Arturo Canovi	1	»	5	
David Melendez	1	»	5	
José S. Sarhy	1	»	5	
César Lagos	1	»	5	
Eduardo Lamas	1	»	6	
José Oller	1	»	6	
Ramón Castro	1	»	6	
Orfilio Casariego	1	»	6	
Alfredo Hudson	1	Historia	4	
Laureutino Olascoaga	1	»	4	
Ernesto Vergara Biedma	1	»	4	
Rodolfo Carranza	1	»	4	
Arturo Seeber	1	Historia	5	
Juan J. idoyaga	1	»	4	
Santiago Morello	1	»	4	
Antonio E. de la Vega	1	»	4	
Francisco Arechavala	1	»	4	
Emilio Gimenez Zapiola	1	»	6	
Félix Egusquiza	1	»	4	
Javier Padilla	1	Geografía	6	
José Goñi	1	»	6	
Octavio Piñeyro Sorond	1	»	5	
Ireneo Ramírez	1	»	4	
Luis Silveyra	1	»		
Adolfo Casabal	1	Psicología	6	
Enrique Pardo	2	Física	9	
Juan Izquierdo Brown	1	Química	9	
Oscar Copello	1	Química	6	
Lucio Gordillo	1	H. Natural	4	
Augusto Bunge	1	» »	4	
Clemente Onelli	1	» »	4	
Jorge Barret	1	Francés	4	
Victor Malliavin	1	»	4	
Lorenzo Chabres	1	»	4	
Francisco Gery	1	»	4	
Emilio Largeaud	1	»	4	
Joaquín Gimenez	1	»	4	
Teodoro Moreno	1	Inglés	6	
Ricardo Coll	1	»	6	
Carlos Coloma	1	Italiano	4	
Ignacio Martignetti	1	Italiano	4	
Rosa M. Calderón	1	Dibujo	6	
Felipe Galante	1	»	6	
Arturo Eusevi	1	»	6	

Colegio Nacional Sud (Capital).—(Conclusión)

NOMBRES	Nº de cátedras	MATERIAS	Horas semanales	OBSERVACIONES
Ricardo Marti	1	Dibujo	6	
Adrian Escobar	1	Instrucción cívica	4	
Miguel Murphi	1	Inglés	4	
Carlos Suiser	1	Trabajo manual	6	
José L. Silva	1	» »	6	
Juan Olivera	1	» »	6	
Juan Jufré	1	Ejercicios físicos	4	

Diego T. R. Davison, Rector.

Colegio Nacional de San Luis.—Distribución horaria del personal

Blas Baldino	2	Matemáticas	11	
Eriberto Claveles	1	»	4	
Luis R. Lucero	2	Matemática é historia	10	
José L. Pavellada	1	Física	6	
Abel J. Dominguez	1	Química	6	
José M. Lucero	1	H. natural	4	
Julio Olivero	2	» »	7	
José S. Dominguez	1	Filosofía é instr. cívica	9	
Custodio Espinosa	2	Hist, geog. y castellano	12	
Enrique M. Jurado	1	Historia y geografía	5	
Daniel S. Rodríguez	2	» »	10	
Salustiano C. Aguilera	1	Castellano	4	
Lindor Funes	1	Literatura	6	
Juan Pinto	2	Francés	12	
Rodolfo Sanameyer	2	Inglés	10	
Luis Pinto	2	Italiano y dibujo	9	
Jesús A. Miranda	1	Trabajo manual	4	
Ernesto Calero	1	Educación física	12	
Juan E. Aguirre	1	Instrucción militar	4	

B. Baldino, Rector

Colegio Nacional de Corrientes.—Distribución horaria del personal

Aguilar Valentín	2	Algebra y contabilidad	9	
Aguirre Sinforoso	1	Física	6	
Andrean Fernando	1	H. natural	4	
Arriola J. Isaac	1	Literatura	6	
Beltran Ramón	1	Historia natural	5	
Eugenio Breard	1	H. argentina	5	
Cabral (h Manuel	1	Historia y geografía	4	
Caussat Roque	2	Francés	12	
Caussat Hipólito	1	Historia	4	
Demarchi Andrés A.	1	Italiano	4	
Desimoni Héctor	1	Química orgánica	4	
Díaz de Vivar Justo	1	H. natural	6	
Fernándes Ernesto	1	Historia y geografía	4	
Gómez Diocle	1	Química inorganica	4	
Gómez Félix María	2	Filosofía	9	
Gómez Juan G	1	Ejercicios físicos	6	
Guerreño Juan C	1	Geografía argentina.	6	
Igarzabal Domingo	1	Trabajo manual	6	
Levy Juan M	2	Inglés	10	
Lomonaco Héctor	2	Historia	8	
López Sornaza José	1	Geometría	6	
Lotero Rodolfo	2	Aritmética	10	
Lubary Juan J	1	Historia Argentina	4	
Mohando Adolfo	1	Castellano	4	
Mors Alfredo	1	Dibujo	6	
Romero Conrado	2	Castellano	8	
Serrano P. Benjamín	1	Dibujo	6	
Silva Dalmiro J	1	Castellano	4	
Torrent Victorio	1	Historia de oriente	4	
Turconi Angel	1	Ejercicios físicos	6	
Lalcedo José B	—	Instrucción militar	6	

Félix M. Gómez, Rector

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Departamento Nacional de Higiene

LICITACIONES

Licitación para la provisión mensual de 40 á 50 mil kilos carbón Cardiff con destino al hospital flotante «Rodolfo del Viso» y vapores de sanidad «Jener» y «Perseverancia». Llámase á licitación pública, por el término de 30 días, para la referida provisión, durante el año 1907. El pliego do condiciones se halla á disposición de los interesados en la secretaría del Departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m. Lo licitación tendrá lugar el 27 de mayo de 1907 á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, abril 27 de 1907,—*Ezequiel Castilla*, secretario. v 27 mayo.

Licitación para la provisión de artículos navales y máquinas, con destino al hospital flotante «D. R. del Viso», vaporcitos de sanidad, «Jenner» y «Perseverancia» y estación de desinfección del puerto de la capital. Llámase á licitación pública por el término de treinta días para la referida provisión, durante el año 1907. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la secretaría del Departamento, Paseo Colón 533 todos los días hábiles de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 27 de mayo de 1907, á las 3 p. m. - Buenos Aires, abril 27 de 1907. *Ezequiel Castilla*, secretario. v-27-mayo

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina interventora de compras, Moreno 485

LICITACIONES

Llámase á licitación pública durante 30 días para la provisión de los materiales necesarios para el aumento de un conductor en la línea telegráfica de Recreo á Tucumán. Por el pliego de condiciones ocurrir á cualquier oficina de correos de la provincia de Tucumán y á la oficina interventora de compras, Bueno Aires. Las propuestas se recibirán en todas esas oficinas el miércoles 22 de mayo próximo á las 4 p m. y serán abiertas en acto público en la oficina interventora de compras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del pliego de condiciones, el día y hora que oportunamente se publicará.—Buenos Aires, abril 23 de 1907.—El jefe. v 22-mayo.

Llámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión para dos años, de uniforme destinados al personal subalterno de la repartición. Por el pliego de condiciones, muestras y demás datos, ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, en cuyo lugar se recibiran y abrirán públicamente las propuestas, el primero de mayo próximo á las cuatro p. m. Buenos Aires, abril 2 de 1907.—El Jefe. v-1o-mayo.

Intendencia Municipal de la Capital

Patentes de automóviles y carruajes particulares, automóviles de cochería ó de empresas de alquiler y de carga.

El 30 del corriente mes de abril vence el plazo para el pago de la patente anual de estos vehículos.

La patente sólo se otorgará á los que presenten certificado de la Oficina de Tráfico.

Siendo este plazo improrrogable, la falta de cumplimiento será penada con la multa del 50 %.

Buenos Aires, abril 10 de 1907.—Mariano T. Boneo, Jefe de la Oficina General de Rentas. v-30-abril.

LICITACIONES

Licitación para la pintura y blanqueo de la casa municipal de la sección Belgrano.—De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas; llámase á licitación para el día 4 de Mayo á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, 27 de Abril 1907.—El secretario. v-4-mayo.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de las calles Paraguay de Gallo á Bustamante, Paraguay de Bustamante á Billinghurts, Mansilla de Gallo á Coronel Díaz y Bustamante de General Soler á Mansilla.—De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretería de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 11 de Mayo á las 3 p. m —Buenos Aires, 26 de Abril de 1907.—El secretario. v-11 mayo.

Licitación para la reparación de 19 vehículos del servicio de las estaciones Norte y Sud de desinfección. dependientes de la dirección sanitaria. Tendrá lugar el día 6 de mayo próximo á las 2 p., m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, abril 26 de 1907. v-6-mayo.

Licitación para la construcción de las obras de saneamiento de los Nuevos Mataderos de Liniers. Las obras á construirse consisten en:

1o Provisión y colocación de las cañerías colectoras y accesorios.

2o Una cámara séptica.

3o Bocas de Registro.

4o Tanque colector, excabaciones para los filtros, provisión y colocación de caños de drenaje en los mismos.

5o Provisión y colocación de arena en los filtros.

6o Provisión y colocación de bombas y motores, sifon Adans, Avisador y contador de descarga.

Las obras de los ítem 1, 2, 3, y 4, formarán parte de un solo (contrato) y la de los número 5 y 6 serán objetos de otros dos contratos distintos.

De acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que pueden consultarse en la Dirección de Arquitectura, llámase á licitación para el día 10 de mayo á la 3. p.m. Buenos Aires, abril 26 de 1907.—El secretario. v-10 de mayo.

Licitación para la construcción de una cocina de plancha para el Hospital Tornú. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 3 de mayo á las 3 p. m.—Buenos Aires 26 de abril de 1907.—El secretario. v-3-mayo.

Licitación para la provisión de dos correas, y tablones de pino tea para la máquina rompedora Gatt. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 3 de mayo á las 3 1/2 p. m.-Buenos Aires 26 de abril de 1907.—El secretario. v-3-mayo.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal en la calle Colombres, de Victoria á Agrelo.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 8 de mayo á las 3 p. m.—Buenos Aires, abril 26 de 1907.-El Secretario. v-8-mayo

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta caja, solicitando pensión, la señora Angela Aguirre de Alcaraz, en su carácter de viuda del ex empleado don Tránsito Alcaraz.—Buenos Aires, abril 24 de 1907. El secretario. v-4-mayo.

Licitación para la construcción de obras de saneamiento del Hospital Pirovano, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretería de Obras Públicas; llámase á licitación para el día 1o de mayo á las 3 p. m.—Buenos Aires, 23 de abril de 1907.—El secretario. v-1o mayo.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle Polvorín, desde la Avenida Rivadavia hasta el Parque Chacabuco, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la sub-secretaría de obras públicas llámase á licitación para el día 2 de mayo á las 3 p. m.—El secretario. v-2-mayo.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de la calle Charcas de Ayacucho á Pueyrredón.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas; llámase á licitación para el día 30 del corriente á las 3 p. m —Buenos Aires, 16 de abril de 1907.—El secretario. v-30-abril

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Lotería de Beneficencia Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 30 días para la provisión de veinticinco mil (25000) bolillas de madera de quebrachillo blanco para los sorteos de esta lotería, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados, en la secretaría de la comisión administradora, calle Belgrano 666.

Las propuestas serán abiertas el día 8 de mayo á las 2 p. m.—Buenos Aires, abril 8 de 1907.—El gerente. v-8-mayo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Administración de impuestos internos

CONTRALOR DE SEGUROS

En cumplimiento del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de marzo ppdo, respecto á la obligación de inscribir en el registro de la administración general á toda sociedad que directa ó indirectamente operen en seguros sobre la vida ó contra incendios, se transcribe al pie el mencionado decreto:

Art. 1o Toda compañía que perciba primas por seguros, en cualquier forma que sea, directa ó indirectamente, deberá inscribirse en la oficina del control de seguros en la capital, á los efectos de sufragar el impuesto interno correspondiente.

Aquellas que en adelante se establezcan con casas matrices en el interior de la República, solicitarán su inscripción ante el jefe de la sección respectiva.

Se recuerda á las compañías citadas, que en caso de infringir este decreto, se harán efectivas las penas en que incurran, de acuerdo con la ley 3764 art. 36.—*A. Sacriste.*—Contralor de seguros.—Jefe. v-10-mayo.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Quintina S. de Silveyra en su carácter de viuda del ex jubilado don Manuel Silveyra.—Buenos Aires, abril 27 de 1907.—El secretario. v-7 mayo.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Eduarda C. de Benavidez en su carácter de viuda del ex jubilado, don Saturnino Benavidez. – Buenos Aires, abril 23 de 1907.—El secretario.

v-2-mayo.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Rita R. de Villarruel, por sí y en representación de sus hijos José Tránsito, Carmen Obdulia, Ismael Emiliano, Paulina Araceli y Gregorio Osvaldo, en su carácter de viuda é hijos legítimos, respectivamente, del extinto empleado, don José A. Villarruel.—Buenos Aires, abril 23 de 1907. – El secretario. v 2 mayo.

Aduana de la Capital

EDICTO:

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital y de acuerdo con el art. 1059 de las ordenanzas de la misma, se hace saber á don Juan Onetto y á todos los que se consideren con derecho á las siguientes mercaderías: 124, ciento veinte y cuatro kilos, veinte y cuatro kilos, piezas y pañuelos de seda, respectivamente, aprehesadas en el arroyo Maciel, conjuntamente con el bote, sin nombre, matrícula número 9382, que las conducía; que por resolución de esta aduana se declaran caídas en comiso dichas mercaderías é imponiendo al botero una multa igual al valor de la mercadería.

Lo que se hace saber á los efectos de los arts. 1063 y 1064 de las Ordenanzas de la misma. Oficina de sumarios, aduana de la capital abril 26 de 1907. – A. M. Capurro.

v-2-Mayo.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 3 meses, para la provisión de 3 grandes puentes básculas destinados al pesaje de vagones en los puertos de la capital y La Plata.

Las propuestas deberán presentarse el día 15 de junio de 1907 en el despacho del director de esta oficina, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la misma (Belgrano y Dique 3) todos los días hábiles.—Edmundo J. Palma.

v-15-junio.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del subscrito, se cita, llama y emplaza por por el término de treinta días, á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **Pedro Ostalé**, ya sea como herederos ó acreedores, á fin de que comparezcan á este juzgado á deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de ley. – Abril 19/907. – Eliseo Flestrade, Juez de Paz de la sección 14 - Capital Federal.

Sin cargo v-29-mayo.

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don Miguel Romero, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don **Miguel Gaston**, ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su juzgado y secretaría del que subscribe, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho – Buenos Aires, marzo 23 de 1907. – *Germán Wernicke*, secretario.

Sin cargo v-11-mayo.

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil, de la Capital Federal, doctor don Miguel Romero, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don **Manuel Barruchaga**, ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su juzgado y secretaría del que subscribe, á deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho – Buenos Aires, marzo 23 de 1907. *Germán Wernidke*, secretario.

Sin cargo-v-11-mayo.

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional del territorio del Río Negro, doctor don J. Alfredo Torres, se cita, llama y emplaza por el término de treinta, días á contar desde la primera publicación del presente, á **Ezequiel Borzola**, para que comparezca á estar á derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere. Viedma, marzo 18 de 1907 *H. D. Rosquellas*, secretario.

Oficial-v-1º-mayo.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia de Guerra

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para el día 17 de mayo próximo á las 3 y 1/2 p. m., para la provisión de paños azul gris de tropa, verde, punzó, grancé y negro, lienzo, brin, cotín, uso doméstico, entretela fina, franela punzó, loneta, tela impermeable, brin azul, cinta hilera, cinta pelo cabra 8 m/m, y 18 m/m, cordon seda rojo grana, hules para ribetes, vistas y forros, barbijos para tropa y oficial, tafiletes tropa, arpillera enfardelar, cabesticos, cajas guerra, cepillos paja, espuelas, estuches útiles peluquero, tachos rancho, juego útiles talabartero, servicios mesa campana, cuellos y servilletas tropa, hule para viseras tropa, estacas y palos para carpas, cepillos para calzados y tropa, frazadas para mantas caballos, hebillajes para monturas oficial, suelas macho, guarnición, gruesas para faldas, delgadas para íd., para accesorios, cueros aceitados, afeitados, chancho extranjero, vaqueta refendida y badanas engrasadas y raspadas. – Pliego de condiciones y muestras á disposición de los interesados en la oficina informativa de compras, Garay 252. Abril 17 de 1907.—El secretario.

v-17-mayo.

MINISTERIO DE MARINA

Intendencia General de la Armada

LICITACIÓN

Llámase á licitación por cuarenta días, á contar desde la fecha, para la provisión del brin blanco, lienzo tablón, otras telas y demás artículos concernientes á la confección de uniformes de verano para el personal subalterno de la Armada, como así mismo, de elásticos blancos y medias cortas de algodón y de lana Por el pliego de condiciones, muestras y demás datos, los interesados podrán ocurrir á la secretaría de la Intendencia General de la Armada (Colón y Brasil) todos los días hábiles de 1 á 5 p. m. – Buenos Aires, marzo 14 de 1907. – El secretario.

v-24-mayo

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una embarcación encontrada en jurisdicción de la subprefectura del puerto de Martín García, cuyas dimensiones son las siguientes: eslora mts. 4.95, manga mts 1 30, puntal cts 0.40; está pintada de color plomo, por dentro y fuera, tiene en el espejo de popa las iniciales J.B. y en la mura de babor el nombre de «Recreo», tiene asimismo dos horquillas de hierro (firmes), 11 metros de cadena, un remo pintado de color blanco y un asta bandera barnizado.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, abril 16 de 1907. —*Enrique Victorica*, oficial mayor.

v 24 mayo.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una embarcación encontrada en jurisdicción de la subprefectura del puerto de Monte Caseros; sus dimensiones son las siguientes: eslora mts., 5.18, manga mts. 1 80, puntal cts. 0.68, tiene un palo guarnicho en regular estado, una entena de tacuara macisa, una vela latina, un ancla con 17 mts. cadena y un timón

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.

Buenos Aires, abril 16 de 1907. – Enrique Victorica, oficial mayor. v-24-mayo.

Por la presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á dos embarcaciones encontradas en jurisdicción de la subprefectura del puerto de Corrientes; sus dimenciones son las siguientes:

Una eslora mts 4,70, manga mts. 1,17, puntal cts. 0,70; canoa de espejos y proa, curvas de tala y algarrobo, forro timbó, pintada de color rojo y verde, en regular estado de conservación.

Una, eslora mts. 6,53, manga mts. 1,70, puntal cts 0,50; canoa de espejos, curvas de laurel, forro de cedro, pintada de color verde, en mal estado de conservación.

Se previene que si en dicho término no fueren reclamadas, se procederá de acuerdo con los reglamentos. – Buenos Aires, abril 4 de 1907. – Enrique Victorica, oficial mayor.

v-5-mayo.

Por la presente se cita llama y emplaza, por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una embarcación encontrada en jurisdición de la subprefectura del puerto de Villa Constitución, sus dimensiones son las siguientes.

Eslora mts. 5,93, manga mts. 2.10, puntal cts. 0,84; bote proa, popa de espejo, 21 pares de curvas, 4 bancadas, pintura fresca, por dentro y fuera color plomo, borda colorada, plan verde, sin nombre ni número, conteniendo adentro 4 remos, 3 de 14 pies y 1 de 16 íd., pintados color plomo, 1 palo de vela, 2 pedazos de caña y 2 tablas pequeñas de pino blanco.

Se previene que si en dicho término no fueren reclamadas, se procederá de acuerdo con los reglamentos. – Buenos Aires, abril 4 de 1907 Enrique Victorica, oficial mayor.

v-5-mayo.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 20 de mayo próximo, á las 3 p.m. para la cons-

trucción de un edificio destinado á estación sanitaria en el puerto de la capital.
Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.
Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires, abril 21 de 1907. v-20-mayo

---

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la venta de mil doscientas toneladas de fierro y acero dulce, perteneciente al ferrocarril Cental Norte, pudiendo los interesados consultar el pliego de condiciones en la Dirección General de Vías de Comunicación del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.
Las propuestas se abrirán en la citada dirección el día cuatro de Mayo próximo, á las dos de la tarde, en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires, abril 5/907.
v 4 mayo.

Llámase á licitación pública hasta el día 16 de mayo próximo á las 3. p.m., para la instalación de la luz eléctrica en la Escuela Normal Mixta de Mercedes (Buenos Aires), datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas. Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires, abril 17 de 1907. v-16-mayo.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIÓN

Llámese á licitación pública hasta el 21 de junio de 1907, á las 3 p. m. para la provisión de una cadena de canjilones y dos juegos de ruedas para dragas.—Para datos, á la Dirección General de Contabilidad.
v-21-de junio.

Dirección General de Ferrocarriles

LICITACIONES

Llámase á licitación pública para el 31 de mayo de 1907 la construcción de un ramal del ferrocarril Central Norte, que partiendo de la estación «Bandera» termine en el lote designado con el nº. 24 del departamento «28 de Marzo» en los planos oficiales de mensura de la provincia de Santiago del Estero. Las bases de licitación, pliego de condiciones, planos y demás documentos, están á disposición de los interesados en esta repartición, todos los días hábiles Las propuestas serán abiertas el día mencionado á las dos p. m. en la Dirección General de Ferrocarriles, (Casa de Gobierno 3er. piso).—Buenos Aires enero 21 de 1907.—El Director General. v. 31 mayo.

Llámase á licitación publica por el término de noventa días, para la construcción de de la prolongación del ferrocarril Central Norte desde Cejas á Antilla, conforme á los planos generales y de detalle y demás documentos aprobados por decreto de 8 de enero de 1907.
Las propuestas serán abiertas al día 30 de abril de 1907 á las dos de la tarde, en la Dirección General de Ferrocarriles (Casa de Gobierno 3er piso), y los interesados pueden consultar todos los días las bases de licitación, el pliego de condiciones y demás documentos en la misma dirección.—Buenos Aires, enero 21 de 1907.—El Director General.
v.-30 de abril

Dirección General de Vias de Comunicación.

LICITACIÓN

El 20 de mayo próximo se recibirán propuestas en la Dirección General de Vías de Comunicación para la provisión de 30 kilómetros de rieles, sus eclisas y cambios, con destino al ferrocarril Argentino del Norte.
Los interesados pueden solicitar planos y demás datos en la Inspección General de Estudios y Construcciones. v. 20 de mayo.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIÓN

Por resolución de la comisión de obras de salubridad, fecha 20 del corriente, se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de salubridad, de acuerdo con la ley nº 1917 y el reglamento vigente, en las cuadras siguientes:

Distrito 24.

Nueva Granada, de Córdoba á Paraguay.
Ecuador, de Córdoba á Juncal.
Bermejo, de Paraguay á Charcas.
Anchorena, de Taraguay á Peña.
Laprida, de Paraguay á Peña.
Agüero, de Paraguay á Mansilla.
Agüero, de Charcas á Beruti.
Gallo, de Paraguay á Arenales.
Bustamante, de Santa Fe á Arenales.
Billinghurst, de Güemes á Arenales.
Paraguay, de Pueyrredón á Bermejo.
Mansilla de Pueyrredón á Gallo.
Charcas, de Pueyrredón á Gallo.
Güemes, de Agüero á Gallo.
Santa Fe de Pueyrredón á Billinghurst.
Arenales de Pueyrredón á Coronel Díaz.
Beruti de Pueyrredón á Agüero.
Juncal, de Pueyrredón á Laprida.
French, de Pueyrredón á Laprida.
Peña, de Anchorena á Laprida.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias (Rivadavia 1255), hasta el 30 de abril de 1907 y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas antes del 30 de junio del mismo año.
Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires, marzo 21 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario. v 30 junio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Exp. B. 5461/906.—Chosmalal, noviembre 10 de 1906.—Exmo. Sr. Ministro de Agricultura: Celestino Boudet, francés, mayor de edad, domiciliado en Chosmalal, territorio del Neuquen ante V. E. se presenta y expone: Que deseando hacer un cateo de mineral de primera categoría en el territorio, pide se le conceda el máximo de la extensión, de acuerdo con la ley. El campo, ignoro si es fiscal ó particular, no está labrado, cultivado ni cercado, y está ubicado en el segundo departamento sección 30 de este territorio en el paraje denominado «Chacay Melehué» y cuyos límites son los siguientes: Norte «Cerro Bajo» Sur el arroyo «Chacay Melehué» Esta población de Estanislao Herrera y Oeste la Cordillera del Viento. Previas las publicaciones y demás requisitos de la ley, pido á V. E. se me ponga en posesión de este pedido para dar principio á los trabajos. Como en la localidad no hay papel sellado, autorizo al Sr. Manuel Llames, domiciliado en la Capital Federal calle Cancallo nº 1236, para que repon ga los sellos, gestione y trámite la presente solicitud.—Es justicia.—Celestino Boudet.—Presentada esta solicitud hoy veintidos de noviembre de mil novecientos seis á las cinco p. m. en un sobre certificado por el Correo, dirigido al Sr. Jefe de la Oficina de minas y que fué entregada por el empleado de esa repartición á don Antonio E. Guaglia. Conste. Garrido.—Buenos Aires, noviembre 30 de 1906 —Pase á la División Minas, Geología é Hidrología para que le dé el tramite que corresqonda. P. Ezcurra.—Buenos Aires, diciembre 1º de 1906.—Pase al Registro Gráfico. Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, Marzo 11 de 1907.—La parte Sud de este cateo ubicado como indica el informe anterior de esta oficina, se superpone al reconocimiento concedido según el Exp. G, 5290/905 sobre el el arroyo «Chacay Melehué». Para salvar esta superposición, ha sido necesario trasladar el cateo hacia el Norte, de tal manera que su límite Sur esté sobre el Norte del reconocimiento antes citado. El interesado deberá manifestar si está de acuerdo con la nueva ubicación dada á su pedido. J. V. Passalaqua—Buenos Aires, Marzo 12 de 1907.—Notifíquese al interesado para que manifieste su conformidad con la ubicación dada por el Registro Gráfico.—P. A. Juan R. Montes de Oca.—En la misma fecha se citó al interesado.—Horacio Maldonado.—Buenos Aires, Marzo 18 de 1907.
Estoy conforme con la ubicación dada por el Registro Gráfico, tomando como límite Norte del reconocimiento G. 5290/905.—Manuel Llames.—Buenos Aires, Marzo 18 de 1907. Regístrese: fíjese cartel avviso en las puertas de la División, comuníquese á quien corresponda, pase á sus efectos á la Inspección de Estadística Minera; y notifíquese al interesado para que de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería, haga las publicaciones en el Boletín Oficial.—E. Hermitte. Nº 258-v-7-mayo.

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Letra F. 141 1907.—Señor Ministro de Agricultura.—Yo el subscripto, Emilio Fressart, minero, casado, domiciliado en el departamento de San Antonio de los Cobres, territorio Nacionanal de los Andes, ante V. E. con el debido respeto me presento y espongo: Que en la quebrada de «Cabi», departamento de San Antonio de los Cobres, territorio de los Andes á los 200 metros de la mina «Recuerdo» en la margen derecha de la Quebrada, en una loma aspera de color amarillento, tengo descubierto un filón metalífero de plata plomo y oro, cuyo rumbo al parecer es de este á oeste. Acompaño muestra. Son terrenos fiscales. Por lo tanto, ruego á V. E. se sirva mandar registrar mi descubrimiento con el nombre «Flamarión», en la forma prescrita por los arts. 117 y siguientes del Código de Minería.—Otro sí digo: que valiéndome de las instrucciones relativas á pedimentos mineros en terrenos nacionales por medio de las oficinas de correos, remito á la de San Antonio de los Cobres, dos ejemplares de esta solicitud, y como no hay en ella bonos postales, apodero al señor Adalbarto Schmied, domiciliado en esta capital, para que pague el derecho de registro y siga en mi nombre las tramitaciones subsiguientes.—Será justicia señor Ministro.—San Antonio de los Cobres, diciembre 29 de 1906. —E Fressart.—Presentada esta solicitud hoy siete de Enero de mil nuevecientos siete, á las doce y cuarto y cinco p. m. en sobre dirigido por correo al señor Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología y que me fué entregado por el empleado de esa repartición don Antonio E. Guggía.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Enero 11 1907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Escurra.—Buenos Aires, 14 1907.—Pase al Registro Gráfico.—p. a. Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Enero 16 1907.—Se registraron dos pertenencias por tratarse de un nuevo criadero en cerro conocido.—Passalacqua.—Buenos Aires, Enero 19 1907—Registrese, publíquese de acuerdo con el art. 119 del Código de Minería, comuníquese á quien corresponda fíjese cartel aviso en las puertas de la División, notifíquese al interesado y pase á sus efectos á la Inspección y Estadística Minera.—E. Hermitte.
Nº 248 v-10-mayo.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 20.324

«LA MAMÁ»

Abril 24 de 1907.—Angel Estrada y Cía.—Artículos de las clases 7 á 12, 14, 29, 32, 33, 34, 40 á 43, 55, 60, 72, 73, 74, 76, 77 y 78.
v 2 mayo.

Acta nº 20.360



Abril 27 de 1907.—Francisco Figueira Ferraz.—Vinos de las clases 68 y 79.
v 4 mayo.

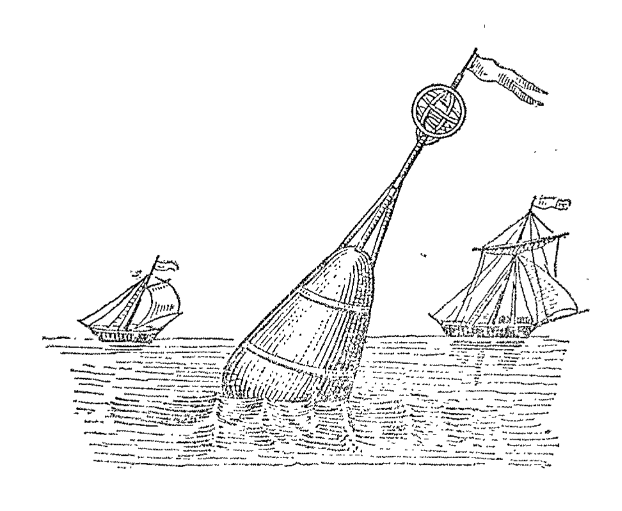
Acta nº 20.361



Abril 27 de 1907.—Francisco Figueira Ferraz.—Vinos de las clases 68 y 79.
v 4 mayo.

Acta nº 20.362

LA BOYA



MARCA REGISTRADA

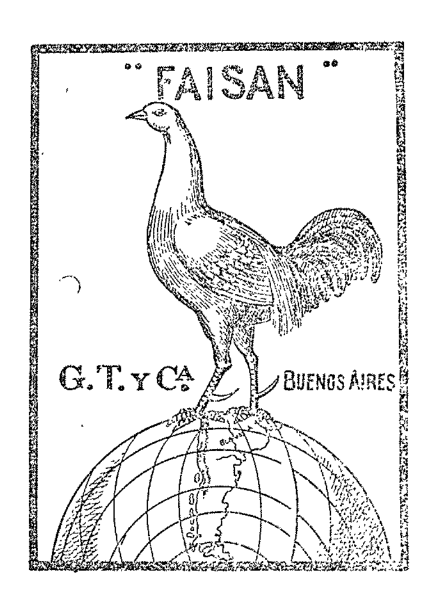
Abril 27 de 1907.—Francisco Albiati.—Artículos de las clases 1, 9, 12, 14, 61 á 71 y mondadientes de la clase 80.
v 4 mayo.

Acta nº 20.358

«DULCEPHONE»

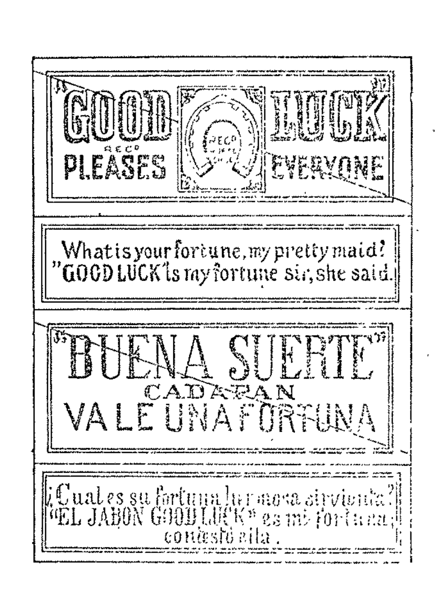
Abril 27 de 1907.—Barnett Samuel & Sons Ltd.—Artículos de las clases 1 á 79.
v 4 mayo.

Acta nº 20.359



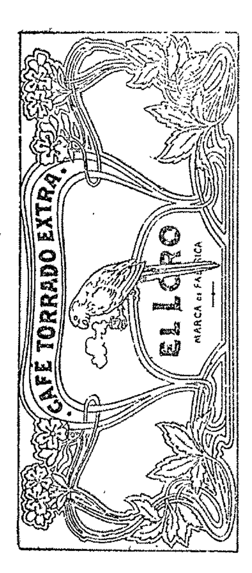
Abril 27 de 1907.—Gregorio Tenreiro y Cía —Artículos de las clases 44 á 55.
v 4 mayo.

Acta nº 20 343



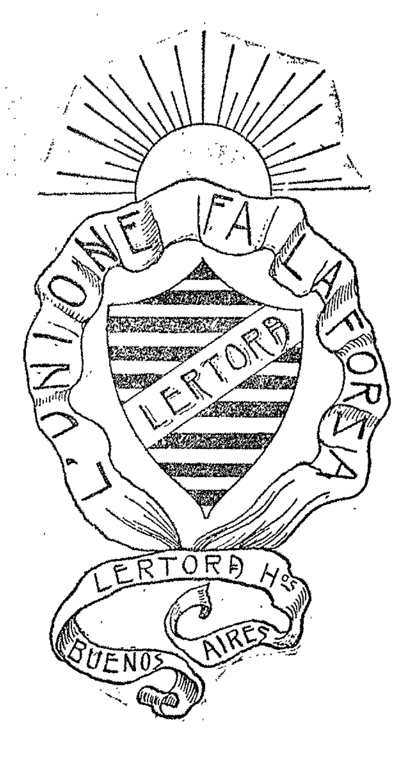
Abril 26 de 1907.—Medina y Cía.—Artículos de las clases 14 y 58.
v 4 mayo.

Acta nº 20 336



Abril 25 de 1907.—Andrés Piacentini. Artículos de las clases 61 á 71. v 2 mayo.

Acta nº 20.312



Abril 23 de 1907.—J. Lértora y Hnos.—Artículos de las clases 61 á 71. v-1º-mayo.

Acta nº 20.317



DOAN'S DINNER PILLS

Abril 24 de 1907.—Fóster Mac Clellan Co.—Artículos de las clases 11 y 79, v 2 mayo.

Acta nº 20 161



Abril 1º de 1907.—Domingo Barthe.—Yerba mate de la clase 67. (Modificada). v 2 mayo

Acta 20 335

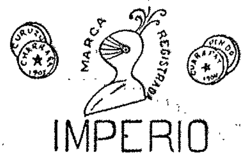


Abril 25 de 1907.—Puente y Cía.—Artículos de las clases 44 á 52 y 54 á 58. v 2 mayo.

Acta nº 20338.

LA INDUSTRIAL YERBATERA

YERBA PARAGUAYA ESPECIAL



IMPERIO

PRODUCTOR É IMPORTADOR

DOMINGO BARTHE

BUENOS-AIRES

Abril 25 de 1907.—Domingo Barthe.—Yerba mate de la clase 67. v 2 mayo.

Acta nº 20.339

YERBA PARAGUAYA

EXTRA

MARCA REGISTRADA

TABAY

ÚNICO IMPORTADOR

DOMINGO BARTHE

BUENOS AIRES

Abril 25 de 1907.—Domingo Barthe.—Yerba mate de la clase 67. v 2 mayo.

Acta nº 20.323

«EL MOSAICO»

Abril 24 de 1907.—Angel Estrada y Cía.—Artículos de las clases 7 á 12, 14, 29, 32, 33, 34, 40 á 43, 55, 60, 72, 73, 74, 76, 77 y 78. v 2 mayo.

Acta nº 20.322

"El Lector Sudamericano"

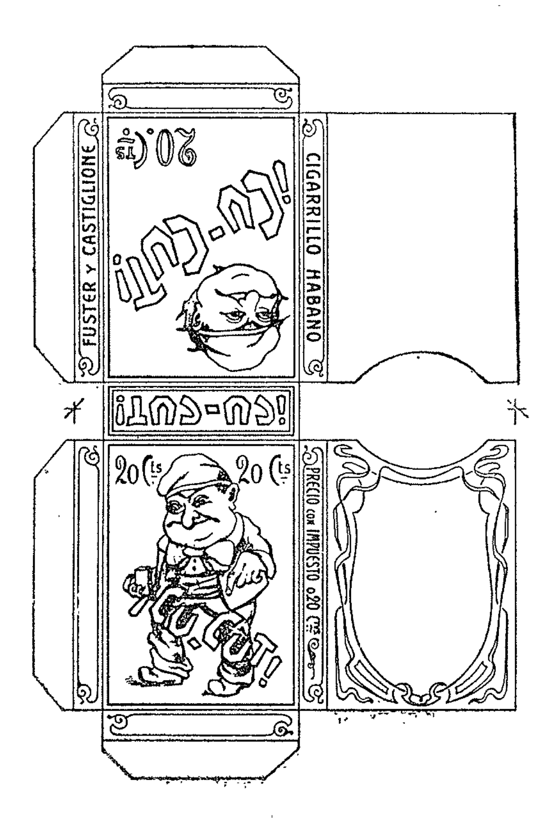
Abril 24 de 1907.—Angel Estrada y Cía.—Artículos de las clases 7 á 12, 14, 29, 32, 33, 34, 40 á 43, 55, 60, 72, 73. 74, 76, 77 y 78. v 2 mayo.

Acta nº 20.314



Abril 23 de 1907.—Colombatti y Cía —Vermouth de la clase 68. v-1o mayo

Acta nº 20 237



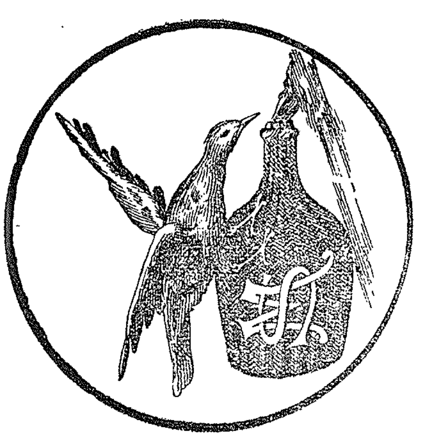
Abril 11 de 1907.—Fuster y Castiglione.—Cigarrillos de la clase 59. v-30-abril.

Acta nº 20 325



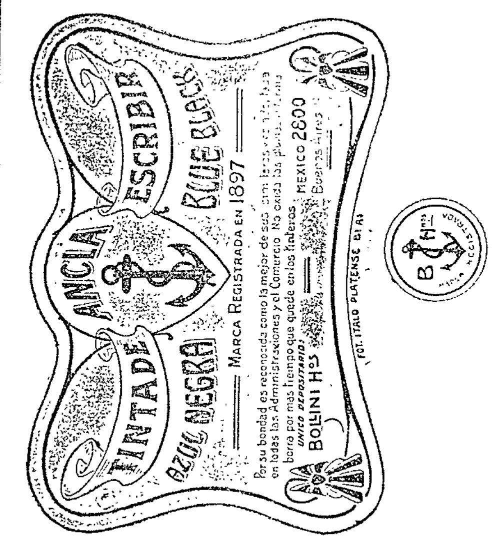
Abril 24 de 1907.—Aktiengesellschaft Paulanerbräu, zum Salvatorkeller.- Cervezas de la clase 68. v 2 mayo.

Acta nº 20.313



Abril 23 de 1907.—Carlos E. Ceppi y Carlos Ticozzi.—Artículos de las clases 61 á 71. v 30-abril.

Acta nº 20.084



Marzo 18 de 1907.—Bollini Hnos.—Tintas de la clase 72 (Modificada) v 2 mayo.

Acta nº 19.281

DEWAR

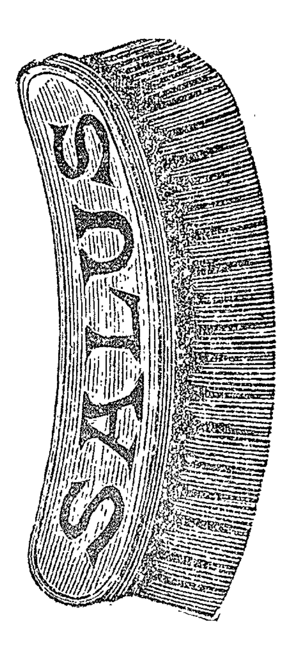
Noviembre 28 de 1906.—John Dewar y Sons Limited (Sociedad anónima)—Artículos de las clases 68 y 69 (Duplicado). v-2 mayo.

Acta no 20.333

«SICCOL»

Abril 25 de 1907.—F. Edward Harrison.—Artículos de las clases 1 á 79. v 2 mayo.

Acta nº 20 332



Abril 24 de 1907.—F
los de las clases 9, 11
72 y 79.

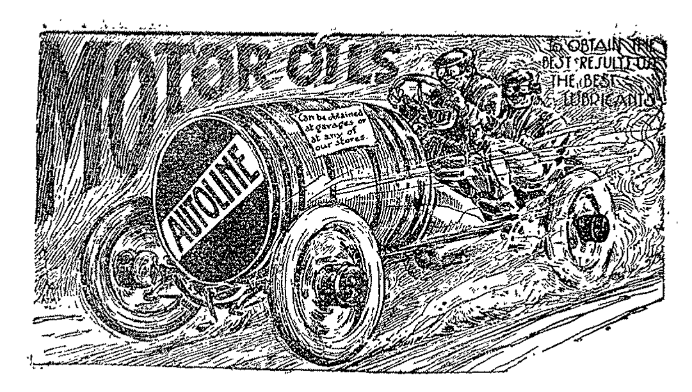
Acta nº 19.821



Febrero 6 de 1907.—Cervecería Argentina (Sociedad anónima).—Artículos de la clase 69. (Modificada). v-1º-mayo.

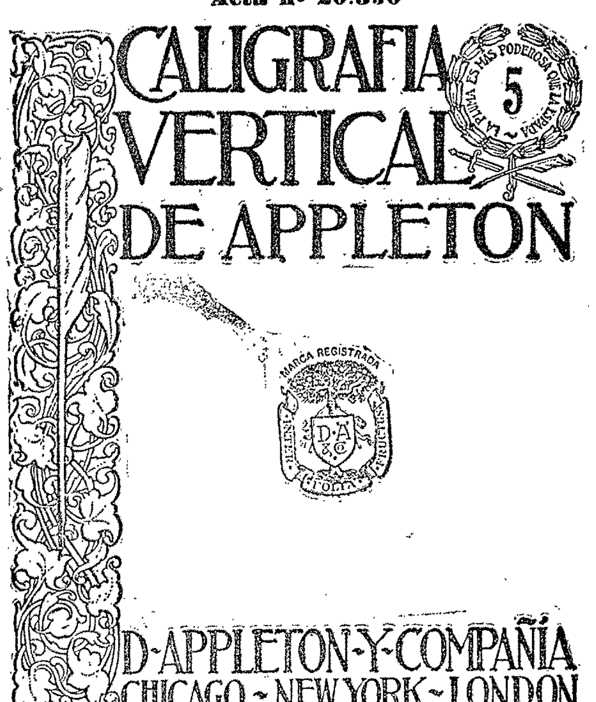
Acta nº 20.153





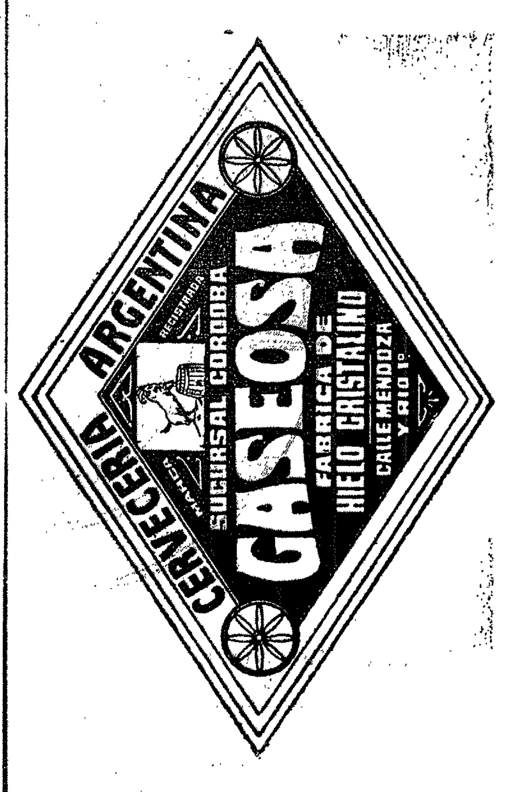
Abril 1º de 1907.—Casteran Hnos.—Artículos de las clases 1 á 79 (Substituida). v-1º-mayo.

Acta nº 20.330



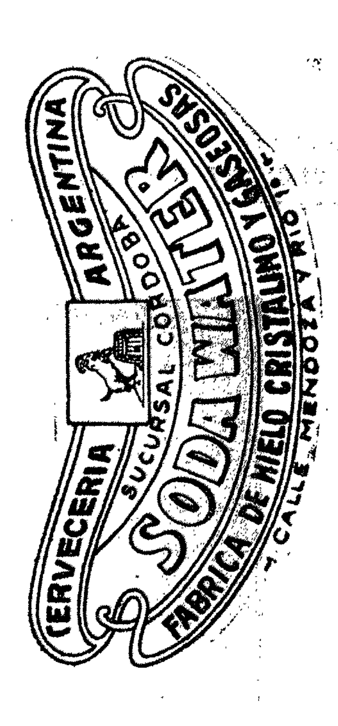
Abril 24 de 1907.—D. Appleton & Cía.—Artículos de las clases 72 á 78. v-1º-mayo.

Acta nº 19.819



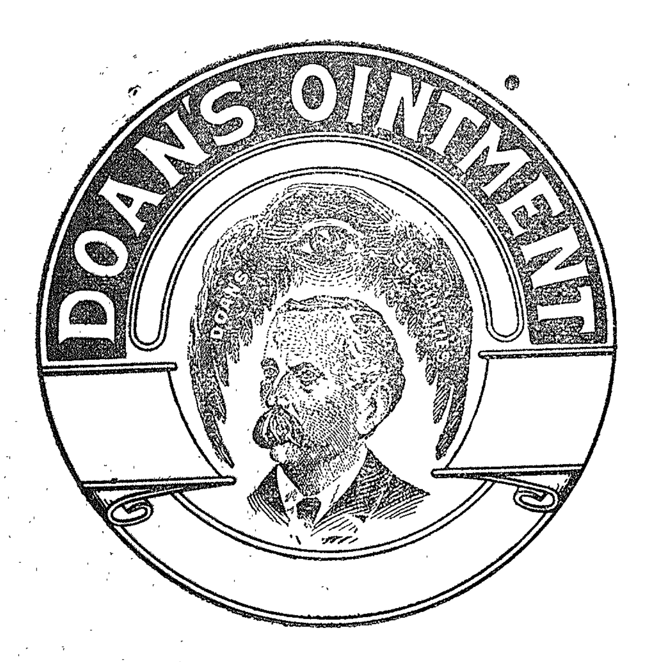
Febrero 6 de 1707.—Cervecería Argentina (Sociedad anónima).—Artículos de la clase 69. (Modificada). v-2-mayo.

Acta nº 19.820



Febrero 6 de 1907.—Cervecería Argentina (Sociedad anónima).—Artículos de la clase 69. (Modificada). v-2-mayo.

Acta nº 20,318



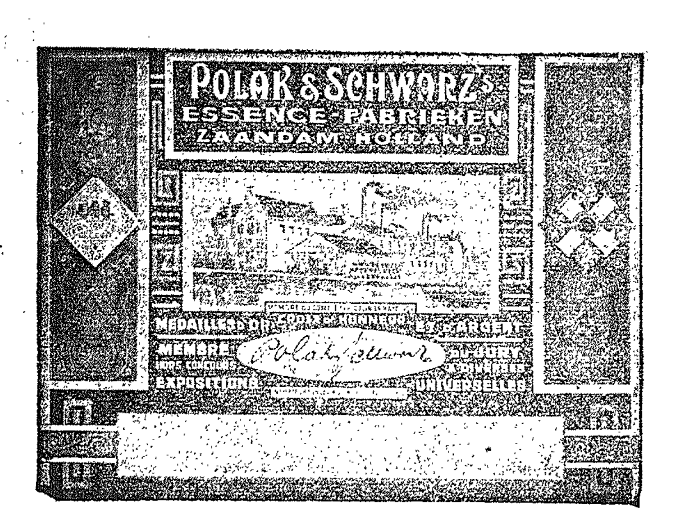
Abril 24 de 1907.—Foster Mac Clellan Co.—Artículos de las clases 11 y 79.
v-1º-mayo.

Acta nº 20 320



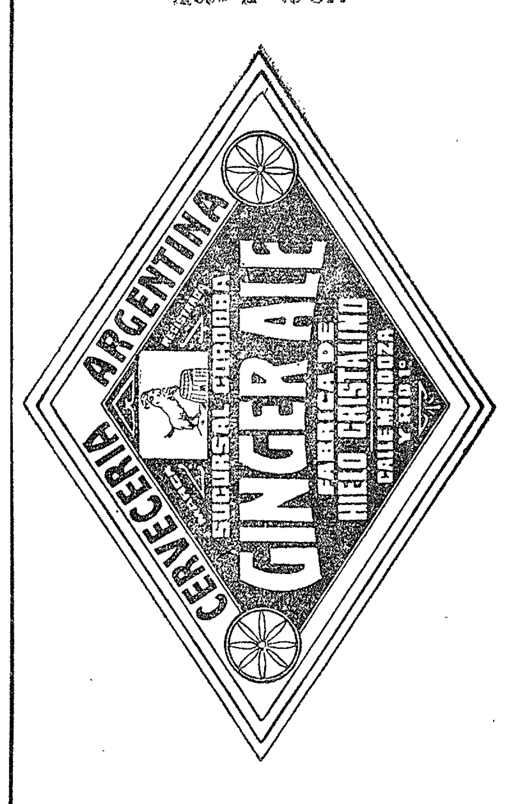
Abril 24 de 1907.—Cervelló y Casanás.—Artículos de las clases 11 y 14. v-1º-mayo.

Acta nº 20 327



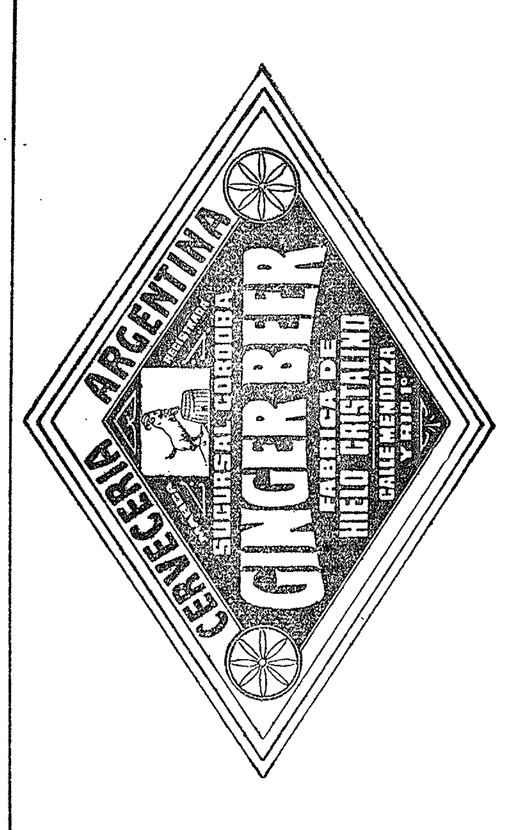
Abril 24 de 1907.—N. V. Polak & Schwarz's Essencefabrieken.—Artículos de las clases 9, 11, 58 64, 67, 68, 69 y 79.
v-2-mayo.

Acta nº 19 817



Febrero 6 de 1907.—Cervecería Argentina (Sociedad anónima)—Artículos de la clase 69. (Modificada). v-1º-mayo.

Acta nº 19,818



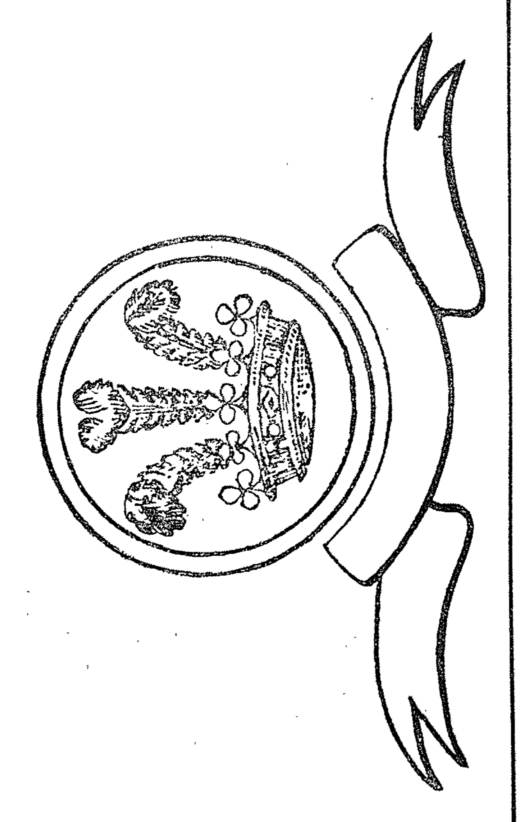
Febrero 6 de 1907.—Cervecería Argentina (Sociedad anónima).—Artículos de la clase 69. (Modificada). v-1º mayo.

Acta nº 20 331

"Expreso La Confianza"

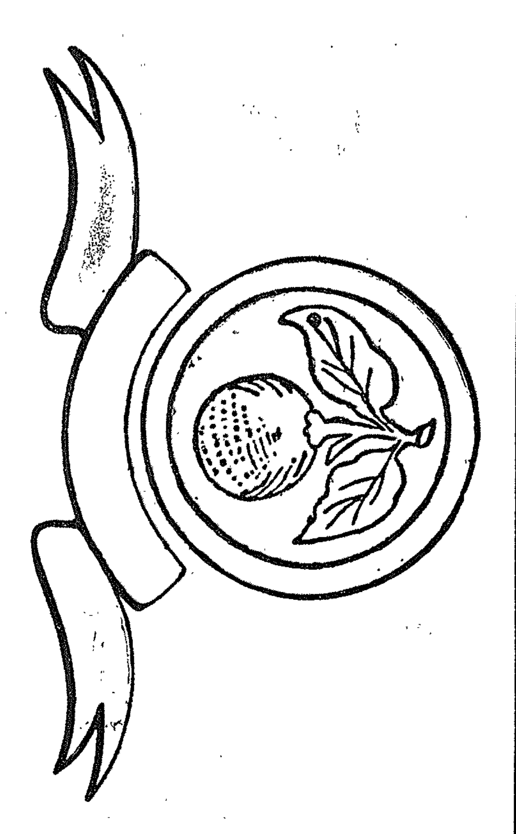
Abril 24 de 1907.—Víctor Graells.—Artículos de las clases 1 á 79. v 1º mayo.

Acta nº 20.076



Marzo 16 de 1907.—Baibiene y Antonini.—Artículos de las clases 44 á 47 y 49. (Modificada). v-1º-mayo.

Acta nº 20.075



Marzo 16 de 1907.—Baibiene y Antonini.—Artículos de las clases 44 á 47 y 49. (Modificada). v-1º-mayo.

Acta nº 20334

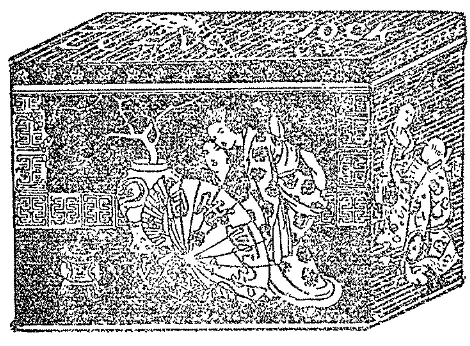
«ESTUDIO»

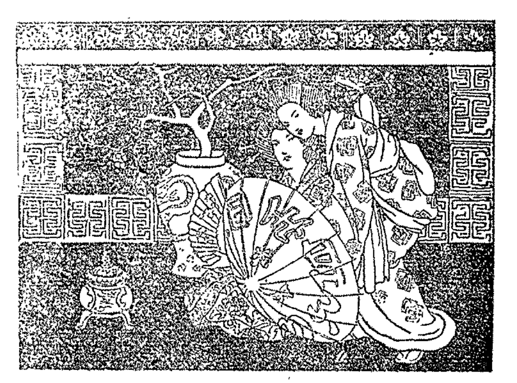
Abril 25 de 1907.—Andrés del Río.—Artículos de la clase 72. v 2 mayo.

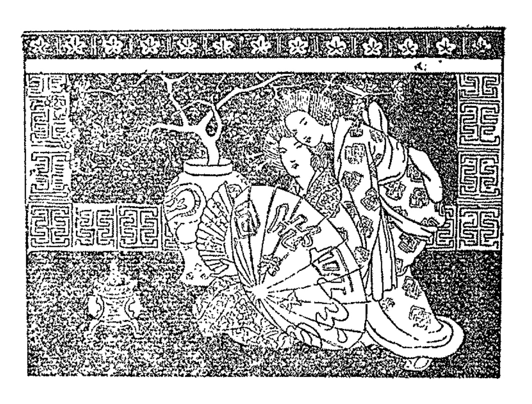
Acta nº 20.355













Abril 26 de 1907.—J. J. Walker é hijos Ltda.—Teès de la clase 67. v 3 mayo.

Acta nº 20.348



Abril 26 de 1907.—The Best Light Co.—Artículos de las clases 12, 35 y 39. v-3 mayo.

Acta nº 20 349



Abril 26 de 1907.—Luis Lindelöf &. Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v 3-mayo.

Acta nº 20.351

"AZABACHE"

Abril 26 de 1907.—D. Appleton & Co.—Artículos de las clases 7 á 12, 14, 29, 32, 33, 36, 40 á 43, 55, 60, 72, 73, 74, 76, 77 y 78. v-3-mayo.

Acta nº 20 353

«NUEVAS LECTURAS»

Abril 26 de 1907.—D. Appleton &. Co.—Artículos de las clases 7 á 12, 14, 29, 32, 33, 36, 40 á 43, 55, 60, 72, 73, 74, 76, 77 y 78. v-3-mayo.

Acta nº 20 350



Abril 26 de 1907.—Rathje &. Cía —Artículos de la clase 51. v-3-mayo.

Acta nº 20 357



Abril 26 de 1907.—Domingo Barthe.—Yerba mate de la clase 67. v 3 mayo.

Acta nº 20.354

«DE ESCLAVO Á CATEDRÁTICO»

Abril 26 de 1907.—D. Appleton & Co.—Artículos de las clases 7 á 12, 14, 29, 32, 33, 36, 40 á 43, 55, 60, 72, 73, 74, 76, 77 y 78. v-3 mayo.

Acta nº 19.914

«EL CARDUCCI»

Febrero 18 de 1907.—H. Henneberg y Cía.—Artículos de las clases 14, 32, 33, 40, 41, 42 y 58 á 79. (Modificada) v-3-mayo.

Acta nº 20.341

«SECOR VISIBLE»

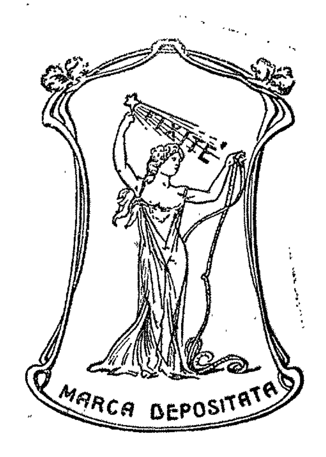
Abril 26 de 1907.—Oreste Tonolli y Cía.—Artículos de la clase 72 y máquinas de escribir de la clase 22. v-3 mayo.

Acta nº 20 342

"Triumph Perfect Visible"

Abril 26 de 1907.—Oreste Tonolli y Cía.—Artículos de la clase 72 y máquinas de escribir de la clase 22. v-3-mayo.

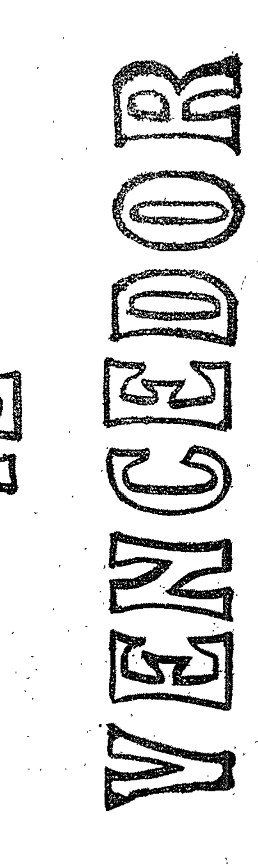
Acta Nº 20.319



CARLO ROSSI & C.
TORINO

Abril 24 de 1907.—Carlo Rossi y Cía.—Artículos de la clase 74, películas y films de cinematógrafos de la clase 22. v-2 mayo.

Acta nº 20 345



Abril 26 de 1907.—Compañía Introductora de Buenos Aires (Sociedad Anónima).—Artículos de las clases 44 á 55. v-3-mayo.

Acta nº 20 344

«ELITE»

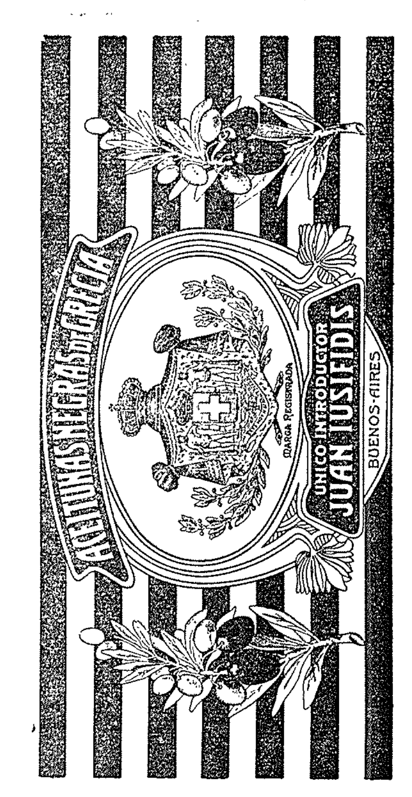
Abril 26 de 1907.—Lanus &. Ratcliff.—Artículos de las clases 1 á 79. v-3-mayo.

Acta nº 20.3'6



Abril 24 de 1907.—Antonio J. Carballo.—Artículos de las clases 9 y 39. v-2-mayo.

Acta nº 20 326



Abril 24 de 1907.—Juan Iusifidis.—Aceitunas de la clase 63. v 2 mayo.

Acta nº 20 329



AGUA FIBLA

PARA DAR LUSTRE A LAS CAMISAS

Modo de Usarla

Una cucharada de esta agua por cada cinco camisas debe mezclarse bien con la cantidad de almidón correspondiente.

Tambien puede usarse, pasando un pañito mojado con esta agua, en las partes donde debe haber lustre.

Tantó en un caso como en otro, se apretará la punta de la plancha para que salga el lustre con más facilidad, teniendo cuidado de secar bien la camisa con la misma plancha, á fin de que quede igual y no sea destruido por la humedad.

Depósito y únicos agentes en la República Argentina

156, Piedras, 170

DROGUERIA ALEMANA

BERETERVIDE & Cia.

Agítese el frasco al hacer uso

Abril 24 de 1907.—Beretervide & Cía.—Artículos de la clase 14. v 2 mayo.

Acta nº 20.356

"VARALETTES"

Abril 26 de 1907.—Alfred Bishop, Limited.—Artículos de las clases 11 y 79. v-3 mayo.

Acta nº 20.352

"LA CALIGRAFIA MODERNA"

Abril 26 de 1907.—D. Appleton & Co. Artículos de las clases 72 á 77. v-3-mayo.

Acta nº 20 340

LA INDUSTRIAL YERBATERA

YERBA PARAGUAYA ESPECIAL



L'A FLORIDA

PRODUCTOR É IMPORTADOR

DOMINGO BARTHE

BUENOS-AIRES

Abril 25 de 1907.—Domingo Barthe.—Yerba mate de la clase 67. v 2 mayo.

Acta nº 19 822



Febrero 6 de 1907.—Cervecería Argentina (Sociedad anónima).—Artículos de la clase 69. (Modificada). v-2-mayo.

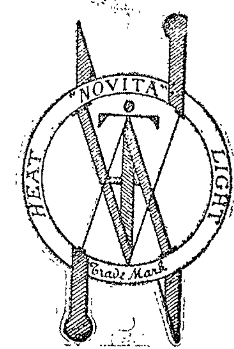
Acta nº 20.328



Abril 24 de 1907.—Peters Hermanos.—Kumel de la clase 68. v 2 mayo.

Acta nº 20.337





Abril 25 de 1907.—Mace, Devereux & Cia.—Artículos de las clases 1 á 79. v 2 mayo.

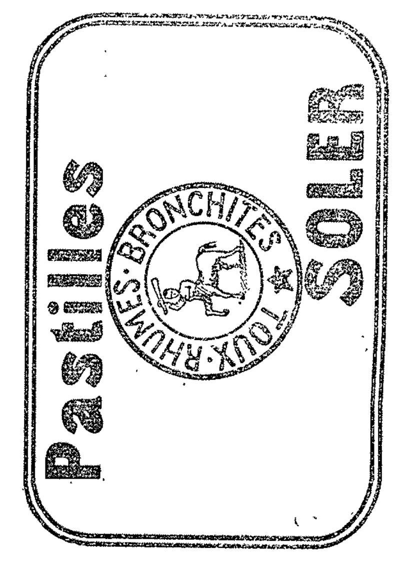
Acta nº 20 346





Abril 26 de 1907.—Compañía Introductora de Buenos Aires (Sociedad Anónima)—Artículos de las clases 44 á 55. v-4 mayo.

Acta nº 20 347



Abril 26 de 1907.—Paul Jocob.—Artícu'os de las clases 11, 58, 66 y 79. v-4-mayo.

Acta nº 20.315

«POMPEIAN»

Abril 24 de 1907.—Mace, Devereux y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-2-mayo.

Acta nº 20 321

«EL ALMA»

Abril 24 de 1907.—Angel Estrada y Cía.—Artículos de las clases 7 á 12, 14, 29, 32, 33, 34, 40 á 43, 55, 60, 72, 73, 74, 76, 77 y 78. v-2-mayo.

José Antonio Velar
Comisario.
José Ignacio Maraspin
Secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional